

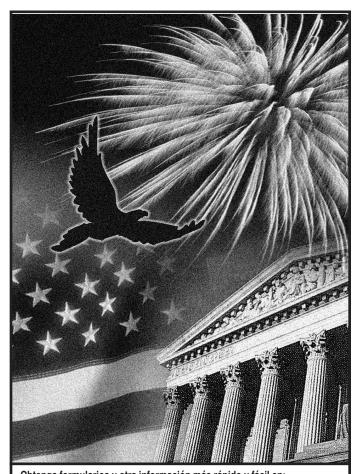
Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)

Úsese al preparar la declaración de

2015



Obtenga formularios y	otra información más rapido y facil en:
. IDC way (English)	A IDC man/Vareau (*) 7 a))

- <u>IRS.gov</u> (English)
- IRS.gov/Spanish (Español)
- IRS.gov/Chinese ()
- <u>IRS.gov/Korean</u> (한국어)
- IRS.gov/Russian (Русский)
- IRS.gov/Vietnamese (TiếngViệt)

Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2015	. <u>3</u>
Recordatorios	. <u>4</u>
Capítulo 1. Requisitos para Todos	. <u>4</u>
Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)	. <u>5</u>
Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido	. <u>5</u>
Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	. <u>6</u>
Requisito 4 — Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	. 6
Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ	_
Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,400 o menos	. 7
Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	. <u>7</u>
Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	10
Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia	
y declaración conjunta	<u>10</u>
a su hijo calificado para reclamar el EIC Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	<u>14</u> <u>17</u>
Capítulo 3. Requisitos si no Tiene un Hijo	
Calificado	<u>18</u>
25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	<u>18</u>
Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona	<u>19</u>
Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	<u>19</u>
Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año	<u>20</u>
Capítulo 4. Calcular y Reclamar el <i>EIC</i> Requisito 15 —Límites del ingreso del	
trabajo	22
Capítulo 5. Denegación del <i>EIC</i>	
Capítulo 6. Ejemplos Detallados	
Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC	<u>30</u>
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo	<u>31</u>
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	<u>39</u>
Índice	<u>42</u>

Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596(SP), tales como legislación promulgada después de su publicación, visite www.irs.gov/pub596sp.

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$53,267. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto

a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) también podría proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el *Paso 2* de las instrucciones para el

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumpl de esta columna.	ir todos los requisitos	Segundo, tiene que cum de <i>una</i> de estas columna	plir todos los requisitos s, la que le corresponda.	Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (<i>EIC</i>)
1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) inferiores a: • \$47,747 (\$53,267 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$44,454 (\$49,974 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$39,131 (\$44,651 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$14,820 (\$20,330 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$14,820 (\$20,330 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.	2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas). 3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado". 4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año. 5. No puede presentar el Formulario 2555-EZ, en inglés (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero). 6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,400 o menos. 7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.	8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y de declaración conjunta. 9. Soló una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). 10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.	 11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad. 12. Usted no puede ser dependiente de otra persona. 13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona. 14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año. 	15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a: • \$47,747 (\$53,267 para casados que presentan una declaración conjunta si tiene tres o más hijos calificados, • \$44,454 (\$49,974 para casados que presentan una declaración conjunta si tiene dos hijos calificados, • \$39,131 (\$44,651 para casados que presentan una declaración conjunta si tiene un hijo calificado • \$14,820 (\$20,330 para casados que presentan una declaración conjunta si no tiene un hijo calificado.

Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el *EIC*. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2015:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea 21 del Formulario 1040 que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tuvo ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea 13 del Formulario 1040 que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo **3** para información adicional.

¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede llenar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo 4.

¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web <u>www.irs.gov/Spanish/Utilice-el-Asistente-EITC</u> para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

Qué Hay de Nuevo para el Año 2015

Número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos. Si usted no tiene un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas), usted no puede reclamar el EIC en la declaración original o una enmienda a la declaración de 2015, aún si usted luego recibe un SSN. Además, si un hijo no tiene un SSN para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos (incluyendo prórrogas), usted no puede contar ese hijo como hijo calificado al calcular su EIC, aun si un SSN es luego asignado para su hijo.

La cantidad de ingresos del trabajo ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un ingreso bruto ajustado inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1** y **15**.

La cantidad de ingresos de inversiones ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado a \$3,400. Vea el <u>Requisito 6 —Tiene que tener ingresos</u> de inversiones de \$3,400 o menos.

Recordatorios

Aumento del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*), asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (Medicaid).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (SNAP, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine la elegibilidad, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos, durante por lo menos 12 meses después que usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

No se olvide del crédito estatal. Si reúne los requisitos para reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite *www.irs.gov/eitc*. La información está disponible en inglés.

En caso de que el *IRS* cuestione el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento,

expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se complace en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios en la página <u>www.irs.gov/formspubs</u>, en inglés. Pulse sobre el enlace <u>More Information</u> (Más información) y luego sobre <u>Give us feedback</u> (Proveer comentarios).

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service Tax Forms and Publications 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526 Washington, DC 20224

Contestamos gran parte de la correspondencia recibida por teléfono. Por lo tanto, nos sería útil si en su correspondencia incluye el número telefónico con su código de área en donde nos podemos comunicar con usted durante el día.

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos su opinión y la tendremos en cuenta al revisar nuestros productos de impuestos.

Para pedir formularios y publicaciones. Visite el sitio web <u>www.irs.gov/formspubs</u>, disponible en inglés, para descargar formularios y publicaciones. De otro modo, puede visitar la página <u>www.irs.gov/orderforms</u>, en inglés, para pedir formularios e instrucciones del año actual y de años anteriores. Recibirá su pedido dentro de 10 días laborables.

Preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación, consulte la información disponible en *IRS.gov/espanol* y la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

1.

Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1** a **7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al *EIC*.

Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés)

Su ingreso bruto ajustado (AGI), tiene que ser menos de:

- \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingreso bruto ajustado (*AGI*). El *AGI* es la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 1040EZ, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

Si su *AGI* es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el *EIC*. No necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo —Ingreso bruto ajustado (AGI) mayor al límite. Su *AGI* es \$39,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el *EIC* porque su *AGI* no es menos de \$39,131. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el *EIC* porque su *AGI* es menos de \$44,651.

Bienes gananciales. Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, el *AGI* incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el *EIC*, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un *SSN* válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*,

por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC también tiene que tener un *SSN* válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas). (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras "Not valid for employment" (No es válida para trabajar) y su SSN fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el EIC. Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el Programa Estatal de Asistencia Médica (Medicaid). Si su tarjeta tiene impresas las palabras "Not valid for employment" (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la SSA para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras.

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social (SSN), tiene un número de Seguro Social válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras "Valid for work only with INS authorization" (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras "Valid for work only with INS authorization" (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un SSN válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El número de Seguro Social (SSN) no se incluye o es incorrecto. Si el SSN de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el EIC.

Si no se incluye un *SSN* para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un *SSN* válido asignado para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un *SSN* válido, no puede completar una declaración enmendada para reclamar el *EIC*.

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el *EIC* si en lugar de su *SSN* (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación del contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los números de identificación del contribuyente individual (*ITIN*) son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un *SSN*.

Si no tiene un número de Seguro Social (SSN). Si no tiene un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas) escriba "No" al lado de la línea 66a (Formulario 1040), de la línea 42a (Formulario 1040A) o de la línea 8a (Formulario 1040EZ). Usted no puede reclamar el EIC en su declaración de impuestos original ni enmendar la declaración de 2015.

Cómo obtener un número de Seguro Social (SSN). Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un SSN, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la SSA. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web www.segurosocial.gov, en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un SSN, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés).

Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado"

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el EIC. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el EIC. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el EIC a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y elige declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, U.S. Tax Guide for Aliens (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba "No" en la línea de puntos directamente a la derecha de la línea 66a (Formulario 1040) o en el espacio directamente a la izquierda de la línea 42a (Formulario 1040A).

Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el EIC si presenta el Formulario 2555, Foreign Earned Income (Ingresos devengados del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, Foreign Earned Income Exclusion (Exclusión de ingresos devengados del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones (y territorios) de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,400 o menos

No puede reclamar el *EIC* a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,400 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,400, no puede reclamar el crédito.

Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de todo interés exento de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras "Form 1040EZ" (Formulario 1040EZ) en la línea **2**.

Formulario 1040A. Si presenta el Formulario 1040A, sus ingresos de inversiones son el total de las cantidades de las líneas **8a** (intereses tributables), **8b** (intereses no tributables), **9a** (dividendos ordinarios) y **10** (distribuciones de ganancias de capital) de ese formulario.

Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1 que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.

Ejemplo —cómo llenar la hoja de trabajo 2. Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea 1a del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea 2a y \$500 en la línea 2b. Después de llenar las líneas 4 a 11 inclusive, anota \$320 en la línea 12 del Formulario 8814 y en la línea 21 del Formulario 1040. En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea 1, \$500 en la línea 2, \$1,600 en la línea 3, \$400 en la línea 4, \$2,000 en la línea 5, \$1,000 en la línea 6, 0.500 en la línea 7, \$320 en la línea 8, \$160 en la línea 9 y \$160 en la línea 10. Usted entonces tiene que anotar \$160 en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1.

Requisito 7 — Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se conoce como "crédito por ingreso del trabajo" porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja

por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

- 1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
- 2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
- 3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas. A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el encasillado 1 del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea 1 del Formulario 1040EZ o la línea 7 de los Formularios 1040A y 1040.

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en el encasillado 12 del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea Paga no tributable por combate, en el capítulo 4.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del EIC (excepto en ciertos casos descritos en el Formulario 4361 ó 4029 Aprobado, más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el encasillado titulado "*Statutory employee*" (Empleado estatutario) (encasillado 13) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo 1. Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040

Guarde para Sus Registros



Use esta hoja de trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040.

Intere	eses y Dividendos	
1.	Anote toda cantidad de la línea 8a del Formulario 1040	1
2.	Anote toda cantidad de la línea 8b del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea 1b del Formulario 8814	2
	Anote toda cantidad de la línea 9a del Formulario 1040	3
	Anote la cantidad de la línea 21 del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4
Ingre	sos Netos de Ganancias de Capital	
	Anote la cantidad de la línea 13 del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0	
	Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, Sales of Business Property (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0 (Pero si usted llenó las línea 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	
	menos de cero, anote -0-)	7
Rega	lías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
	Anote todo ingreso de regalías de la línea 23b del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea 21 del Formulario 1040	
9.	Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 36 del Formulario 1040	
10.	Reste la cantidad de la línea 9 de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea 8 . (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	10
	dades Pasivas	
11.	Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26, 29a (col. (g)), 34a (col. (d)), o 40 del Anexo E; o ganancias ordinarias identificadas como "FPA" en la línea 10 del Formulario 4797). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	
12.	Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas	
	incluidas en la línea 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) o 40 del Anexo E; o una pérdida ordinaria identificada como "PAL" en la línea 10 del Formulario 4797). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	
13.	Sume las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de	13
14.	cero, anote -0-). Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote la suma total. Éste es su ingreso de inversiones	
15.	¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$3,400? Sí. Usted no puede reclamar el crédito. No. Continúe al <i>Paso 3</i> de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 66a y 66b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7 , que aparece más adelante).	14.
pérdic 3, 4, 7 activid incluid	acciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no to la alguno de regalías incluido en la línea 26 del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso de o 10 de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Adad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado de lo en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" (not passive activita) y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos de la línea 26	el trabajo o en la línea 1, 2, nexo É es producto de una el alquiler de bienes raíces

Beneficios sindicales por huelga. Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

Formulario 4361 ó 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

• Formulario 4361, Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o

 Formulario 4029, Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del Medicare y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del EIC.

Formulario 4361. Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el encasillado 12 del Formulario W-2 con el código de pago J.

Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge separado o divorciado y para hijos menores, beneficios de bienestar social,

Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros



Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: 0	Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.		
1.	Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814	1	
2.	Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814	2	
3.	Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1	3	
4.	Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814	4.	
5.	Sume las cantidades de las líneas 3 y 4	5	
6.	Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo	6	
7.	Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5. Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales)	7	
8.	Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814	8	
9.	Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8	9	
10.	Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8. Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1	10	
	(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).		

compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el EIC. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (halfway house).

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del EIC. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal *Temporary Assistance for Needy* Families (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, o TANF, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Bienes gananciales. Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el Requisito 3) y vive en un estado donde rigen leves de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del EIC no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del EIC no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP, por sus siglas en inglés). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del CRP, dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del EIC.

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del EIC. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (BAH, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (BAS, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, Armed Forces' Tax Guide (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.

CONSEJO

Paga por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del EIC. Vea Paga no tributable por combate en el capítulo 4.

Requisitos que Tiene que **Cumplir si Tiene un Hijo Calificado**

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8** a **10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* con un hijo calificado.

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el EIC con un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

Ningún hijo calificado. Si no cumple el Requisito 8, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.

Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

- 1. Parentesco,
- 2. Edad,

- 3. Residencia y
- 4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término "hijo adoptivo" incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- una agencia gubernamental estatal o local,
- una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

Ejemplo. Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

- 1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2015 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta);
- Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2015, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta); o
- 3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2015, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad. Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía menos de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

Definición de estudiante. Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

- 1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
- Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el punto 1 anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

 Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.

Figura A. Requisitos para ser Hijo Calificado

Precaución: La Figura A es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles vea el resto de este capítulo.

Parentesco



Un hijo calificado es un hijo que es su . . .

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hija de crianza o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta)

0

Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina)

Edad



tenía . . .

Menos de 19 años de edad al final del año 2015 y era más joven que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)





Menos de 24 años de edad al final del año 2015, era estudiante y era más joven que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta)

O

Una incapacidad total y permanente en algún momento durante el año, independientemente de la edad

Declaración Conjunta





No presenta una declaración conjunta para el año 2015 (o presenta una declaración conjunta para el año 2015 sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado)

Residencia



Que vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2015



Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año, aun si usted pagó la mayoria de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.





Si su hijo calificado, no vivió con usted por más de la mitad del año debido a una ausencia temporal, naciemiento, fallecimiento o secuestro; vea Ausencias temporales, Nacimientos o fallecimiento de un hijo o Hijo secuestrado bajo este capítulo. 2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Actividad lucrativa considerable. Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno.

Trabajo que uno hace para cuidar de si mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, terapias o entrenamiento que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, participar en programas sociales, ir a clubes u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el niño no ha trabajado por mucho tiempo no comprueba por si solo que el niño no puede realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la Publicación 524, en inglés.

Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2015. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.



Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad PRECAUCIÓN del año aun si usted pagó la mayoría de los gas-

tos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del EIC, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2015 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2015 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

- 1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
- 2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta. Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija v su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de

17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Eiemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para estadounidenses (American Opportunity Tax Credit). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del American Opportunity Tax Credit (Crédito tributario de oportunidad para estadounidenses), en inglés, y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

- 1. Usted pueda reclamar una exención por su hijo o
- 2. La razón por la cual usted no reclama una exención por su hijo sea que usted le permite al otro padre que reclame la exención basándose en el Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte) como se explica más adelante.



Número de Seguro Social. Su hijo calificado tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de

2015 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2015 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el EIC basado en un hijo calificado si:

- 1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
- 2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
- 3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
 - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN, o

b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el EIC. Para obtener más información sobre el SSN, vea el Requisito 2.

Requisito 9 — Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el **EIC**

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

- 1. La exención por el hijo.
- 2. El crédito tributario por hijos.
- 3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- 4. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
- 5. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
- 6. El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del desempate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el EIC cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del desempate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del desempate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente. las reglas del desempate a continuación son aplicables:

 Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.

- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (AGI) mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el AGI mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el AGI mayor para el año, pero sólo si el AGI de esa persona es mayor que el AGI de cualquiera de los padres que pueda reclamar al hijo calificado. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta, el uno con el otro, pueden aplicar este requisito tratando su AGI total como si se hubiese dividido por partes iguales entre ellos. Vea el Ejemplo 8.

Sujeto a los requisitos del desempate, usted y la otra persona podrían escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los *Ejemplos 1* a *13*.

Si no puede reclamar el *EIC*, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del desempate como el hijo calificado de otra persona para el año 2015, usted podría reclamar el *EIC* basándose en un hijo calificado diferente, pero usted no puede reclamar el *EIC* usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el *EIC* porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los *Ejemplos 6* y 7. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC* si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los seis beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el *EIC* cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su AGI es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su AGI es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no

corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: el AGI de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted tiene un AGI de \$25,000. Ya que el AGI de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el EIC y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El IRS le denegará a su madre el derecho de reclamar el EIC y cualquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a menos que tenga otro hijo calificado.

Ejemplo 4: hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el AGI de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: contribuyente que es un hijo calificado. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al Requisito 10, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el EIC ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el EIC. Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el EIC y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del EIC.

Ejemplo 6: abuela con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: madre con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: hijo que vivió con ambos padres y una abuela. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted y el padre de Jaime están casados el uno con el otro, viven con Jaime y su madre y tienen un AGI de \$30,000 en la declaración conjunta. Si usted y su cónyuge no reclaman a Jaime como hijo calificado para el EIC o cualquier otro beneficio tributario que se enumere anteriormente en este capítulo, su madre puede reclamarlo. Aunque el AGI en la declaración conjunta de usted, \$30,000, es más que el AGI de \$20,000 de su madre, en esta situación la mitad del AGI puede asignársele a usted y la otra mitad a su cónyuge. Es decir, el AGI de cada padre se considerará \$15,000.

Ejemplo 9: padres separados. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2015, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 10: padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 9, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2015, su hijo vivió con él por más

tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 11: padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y AGI son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el EIC o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el EIC y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 12: padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 11*, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su *AGI*, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado).

Ejemplo 13: hijos que no vivieron con los padres. Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su AGI fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El AGI de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un AGI menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el AGI de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación de una exención y del crédito tributario por hijos, pero no del *EIC*) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

Los padres:

- a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
- b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
- Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2015 sin que importe si estaban casados o no.
- 2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
- 3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2015.
- 4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
 - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2015 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2015.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y reclamar el crédito tributario por hijos para el hijo. Sin embargo, solo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el EIC. Para más detalles y ejemplos, vea Applying the tiebraker rules to divorced or separeted parents (or parents who live apart) (Cómo aplicar las reglas del desempate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés.

Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes: Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.

2. Usted era:

- a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
- Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
- c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
- 3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o a la línea **42a** del Formulario 1040A.

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

- No presenta una declaración de ingreso tributario o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

Ejemplo 1: no tiene que presentar una declara-ción. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2015 y no presenta una declaración para el año 2015. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener reembolso de impuesto retenido. Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el EIC ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el EIC si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su madre reclamó el EIC en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el EIC, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el EIC.

3.

Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11** al **14**. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado.

Puede presentar el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ para reclamar el *EIC* aunque no tenga un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, no puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2015. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2015. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 2 de enero de 1991. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 2 de enero de 1991.

Si ni usted, ni su cónyuge, cumplen el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040, junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo 1: Usted tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: cónyuge cumple el requisito de edad. Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2015, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

Se considera que su cónyuge cumple los 25 años el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que su cónyuge cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque su cónyuge naciera antes del 2 de enero de 1991, no se considera que haya cumplido 25 años para el final de 2015 a menos que hubiera ya cumplido al menos 25 años al momento de fallecer.

Ejemplo 1: Usted estaba casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge, quien falleció en agosto de 2015. Usted tiene 67 años. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2015. Ya que su cónyuge era menor de 65 años al momento de fallecer, usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1990 y falleció el 13 de febrero de 2015. Se considera

que su cónyuge tuvo 25 años al momento de fallecer. Sin embargo, si su cónyuge hubiera fallecido el 12 de febrero de 2015, no hubiese tenido 25 años al momento de fallecer, y por lo tanto no tenía 25 años de edad al final de 2015.

Fallecimiento del contribuyente. Un contribuyente que falleció en 2015 cumple el requisito de edad si dicho contribuyente tenía al menos 25 años pero no había cumplido 65 años al momento de fallecer.

Se considera que el contribuyente cumple los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que el contribuyente cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque el contribuyente naciera antes del 2 de enero de 1991, no se considera que tenía al menos 25 años de edad al final de 2015 si no había cumplido los 25 años al momento de fallecer.

Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro 6a del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o
- No marcó el recuadro "You" (Usted) de la línea 5 del Formulario 1040EZ y anotó \$10,300 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó ambos recuadros 6a y 6b en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron el recuadro "You" (Usted) ni el recuadro "Spouse" (Cónyuge) de la línea
 5 del Formulario 1040EZ y usted anotó \$20,600 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, vea la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplo 1: En el año 2015 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted mismo al no marcar el recuadro "*You*" (Usted) de la línea 5 del Formulario 1040EZ y al anotar \$10,300 en esa línea. Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los otros requisitos.

Ejemplo 2: Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no

hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Ejemplo 1: declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron sacados de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamar una exención por usted sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta. Ellos pueden reclamar exenciones por usted y su esposa si cumplen todos los demás requisitos relativos a la reclamación de dicha exención.

Ejemplo 2: declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el EIC de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el EIC, no la presenta sólo como un reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamar una exención por usted o su esposa.

Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etcétera) si le corresponden todas las siguientes aseveraciones:

- Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es el hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
- 2. Usted era:

- a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta);
- b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta); o
- Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
- 3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
- Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito** 8

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si la persona que cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obli-

gada a presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: no existe obligación tributaria. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2015 y no presenta una declaración para el año 2015. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el EIC si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su padre reclamó el EIC en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el EIC, él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el EIC.

Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones (o territorios) de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

4.

Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7**, en el capítulo **1**.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** del Formulario 1040 o para las líneas **42a** y **42b** del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **8a** y **8b** del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Luego reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la siguiente lista:

- Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2. Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- Ingresos de un recluso. Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del EIC. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "PRI" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ.
- Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida. Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si recibió tal cantidad y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad podría ser declarada en el encasillado 11 del Formulario W-2. Si recibió tal cantidad pero el encasillado 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

Pagos de dispensa de *Medicaid*. Los pagos de dispensa de *Medicaid* que excluye de sus ingresos no se consideran ingresos para propósitos del *EIC*. Éstos son pagos que recibe por proveer servicios de apoyo que no sean servicios médicos, como parte de un plan de cuidado a alguien en su vivienda. Si estos pagos le fueron declarados erróneamente en el encasillado 1 de su(s) Formulario(s) W-2, y usted los incluyó en el total anotado en la línea 7 del Formulario 1040, ya que no pudo conseguir un Formulario W-2 corregido, declárelos según le indican las instrucciones de la línea 21 del Formulario 1040. Si desea más información acerca de estos pagos, vea la Publicación 525, en inglés.

Miembro del clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040. Escriba "Clergy" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 66a del Formulario 1040.

Empleados de una iglesia. El término "empleado de una iglesia", tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos de Seguro Social y de Medicare del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040.

Paga no tributable por combate. Usted puede elegir incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si elige hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. En otras palabras, si uno de ustedes hace la elección, el otro puede hacerla, pero no tiene que hacerla.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el encasillado **12** de su Formulario W-2, con el código Q.

Escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo podría aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer esta elección. La elección aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted podría beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de

beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$6,580, si no tiene hijos.
- \$9,880, si tiene un hijo.
- \$13,870, si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*.

Ejemplo 1: la elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Su ingreso del trabajo tributable e ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el EIC y completan la hoja de trabajo del EIC y el Anexo EIC.

Al completar la hoja de trabajo del *EIC* sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del *EIC* añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,359. Como dicha elección aumentará su *EIC*, eligen añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Anotan \$3,359 en la línea **42a** de su Formulario 1040A y anotan la cantidad de su paga no tributable por combate en la línea **42b**.

Ejemplo 2: la elección no aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1 excepto que Jorge tenía \$24,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,177. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,389, deciden no hacer la elección. Anotan \$2,389 en la línea 42a del Formulario 1040A.

El IRS le Calculará el EIC

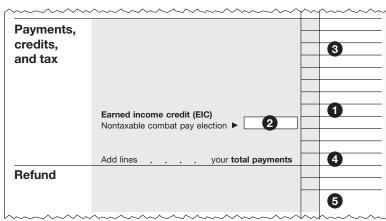
El *IRS* le calculará el *EIC* si sigue las instrucciones que aparecen en la **Figura B**.



No le pida al IRS que le calcule el EIC, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cum-

plir el **Requisito 15** de este capítulo, así como los requisitos del capítulo **1** más los del capítulo **2** ó **3**, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo **5** también podrían corresponderle.

Figura B. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo



- Escriba "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 66a (Formulario 1040), a la izquierda de la línea 42a (Formulario 1040A) o a la izquierda de la línea 8a (Formulario 1040EZ). Después, si le corresponde cualesquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida, Pagos de dispensa de Medicaid o Clero, siga las instrucciones provistas allí.
- 2 Si recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 66b (Formulario 1040), la línea 42b (Formulario 1040A) o la línea 8b (Formulario 1040EZ). Para más información, vea Paga no tributable por combate, en este capítulo.
- 3 Llene las demás partes de la declaración que le corresponden a usted.
- No llene las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o cantidad adeudada (líneas **74, 75, 76a** y **78** (Formulario 1040), líneas **46, 47, 48a** y **50** (Formulario 1040A) o líneas **9, 13a** y **14** (Formulario 1040EZ)).
- Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.



Si desea que el IRS le calcule el impuesto sobre el ingreso, vea el capítulo 30 de la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos.

Cómo Calcular Usted Mismo el *EIC*

Para calcular usted mismo el *EIC* utilice la hoja de trabajo del *EIC* de las instrucciones para el formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ). Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el *IRS* calcule su crédito *EIC*, vea **El** *IRS* le Calculará el *EIC*, anteriormente.

Instrucciones Especiales para Personas que Presentan el Formulario 1040

Si presenta el Formulario 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del *EIC* o la Hoja de Trabajo B del *EIC* para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Utilice la Hoja de Trabajo A del *EIC* si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2015 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Utilice la Hoja de Trabajo B del *EIC* si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2015 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040), o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el EIC que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia eso podría darle derecho a reclamar el EIC o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$4,880 vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* si le corresponden todas las condiciones siguientes:

- 1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
- Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
- 3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

Anexo EIC

Tiene que llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el EIC. El Anexo ElC proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.

Denegación del *EIC*



Si su EIC en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que ECAUCIÓN llenar un formulario adicional para poder recla-

mar el crédito para el año 2015.

Este capítulo es para aquellas personas cuyo EIC les fue denegado o reducido por el IRS en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que llenar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado y adjuntarlo a su declaración del año 2015 para reclamar el crédito para 2015. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el EIC durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

Formulario 8862(SP)

Si su *EIC* de cualquier año posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al EIC.

Excepción 1. No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

- 1. Después de que su *EIC* fuera reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su EIC se permitió para dicho año y
 - b. Su *EIC* no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o huma-
- 2. Usted reclama el *EIC* sin un hijo calificado para 2015 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el IRS determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede reclamar el EIC sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al EIC.

Excepción 2. Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el EIC durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el EIC se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del *EIC* o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el EIC se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea ¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) por Cierto Número de Años?, en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el EIC y la fecha en que presente la declaración del año 2015 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2015 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2015 o 2016.

Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2015. Usted reclamó el EIC basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2014 que presentó en marzo del año 2015. El IRS objetó su reclamación del EIC y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2015 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un aiuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su EIC fue denegado en diciembre del año 2015. Para reclamar el EIC con un hijo calificado en su declaración del año 2015, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el EIC sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2015, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2016. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2016. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2015, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2015. Sin embargo, para reclamar el EIC con un hijo calificado para el año 2016, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2016, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862(SP). Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2015 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar *EIC* sin un Formulario 8862(SP) completado.

Requerimiento posible de documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierto Número de Años?

Si el *EIC* en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2015 son las que determinan los años en que se le prohibe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohibe reclamar el *EIC*.

Ejemplo 3: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 2 años. Usted reclamó el EIC en su declaración de impuestos del año 2014, la cual presentó en marzo del año 2015. El IRS determinó que no tenía derecho al EIC y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el EIC. En septiembre del año 2015 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el EIC le fue denegado en diciembre del año 2015, por eso no podrá reclamar el *EIC* para los años tributarios 2015 ni 2016. Para reclamar el EIC en la declaración del año 2017, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 4: Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 3*, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2014 hasta después de haber presentado la declaración del año 2015. Usted no podrá reclamar el *EIC* para los años tributarios 2016 ni 2017. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2018, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años. Usted reclamó el EIC en la declaración del año 2014, la cual presentó en febrero del año 2015. El IRS determinó que no tenía derecho al EIC y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2015 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el EIC le fue denegado en diciembre del año 2015. Usted no podrá reclamar el EIC durante los años tributarios 2015 al 2024. Para reclamar el EIC en su declaración del año 2025, tiene que

completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

6.

Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo EIC y una hoja de trabajo del EIC debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo 1 —Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$9,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) en la línea 22 del Formulario 1040A es de \$15,400 (\$9,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el EIC levendo los pasos indicados en las instrucciones del Formulario 1040A. En el Paso 1 descubre que debido a que su AGI de \$15,400 no es menos de \$14,820, no puede reclamar el EIC. Sara llena el resto del Formulario 1040A y lo presenta al IRS.

Ejemplo 2 —Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 9 años y Cristina de 7 años. En 2015 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2015.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040A del año 2015 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el EIC. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas 42a y 42b.

Paso 1. La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea 22 del Formulario 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un SSN válido, los cuales han tenido por varios años. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del Paso 1 les permiten continuar al Paso 2.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,400; por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta del Paso 2 y siguen al Paso 3.

Paso 3. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan "Sí" a la primera pregunta en el Paso 3. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen SSN válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan "Sí" a la segunda pregunta del Paso 3. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del Paso 4 y continuar con el Paso 5.

Paso 5. Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$49,974, así que pasan al Paso 6 para calcular su crédito.

Paso 6. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su EIC; por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del EIC en las instrucciones del Formulario 1040A (ilustrada más adelante).

Cómo llenar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

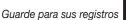
- 1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
- 2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del EIC (más adelante en esta publicación). El Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2 está incluido como parte del ejemplo. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal, separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo, "Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-", hasta la columna del "2" en esa sección. Encuentran y anotan \$5,254 en la línea 2.
- 3. En la línea **3** anotan su *AGI* de \$25,525 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
- 4. Ellos buscan \$25,525, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo donde encuentran 5,149, la cual anotan en la línea 5.
- 5. Anotan \$5.149 en la línea 6. Esta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$5,254) y la cantidad de la línea **5** (\$5,149).
- 6. Los Ramírez anotan \$5,149 en la línea 42a del Formulario 1040A. Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del *EIC* para su documentación.

Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2

		Y su estado civil para efectos de la declaración es-													
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún su	viudo requis	o, cabez que reúi sitos y el ue tienen	n <mark>e los</mark> número		Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-									
		0	1	2	3	0	1	2	3						
Por lo menos	Pero menos de		Su créc	lito es-			Su cré	dito es-							
25,000 25,050 25,100 25,150	25,050 25,100 25,150 25,200	0 0 0 0	2,254 2,246 2,238 2,230	4,092 4,081 4,071 4,060	4,785 4,775 4,764 4,754	0 0 0 0	3,136 3,128 3,120 3,112	5,254 5,244 5,233 5,223	5,948 5,937 5,927 5,916						
25,200 25,250 25,300 25,350	25,250 25,300 25,350 25,400	0 0 0	2,222 2,214 2,206 2,198	4,050 4,039 4,029 4,018	4,743 4,733 4,722 4,711	0 0 0 0	3,104 3,096 3,088 3,080	5,212 5,202 5,191 5,181	5,906 5,895 5,885 5,874						
25,400 25,450 25,500 25,550	25,450 25,500 25,550 25,600	0 0 0	2,190 2,182 2,174 2,166	4,007 3,997 3,986 3,976	4,701 4,690 4,680 4,669	0 0 0	3,072 3,064 3,056 3,048	5,170 5,159 5,149 5,138	5,863 5,853 5,842 5,832						

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo completada-Laura y Jorge Ramírez

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) — Líneas 42a y 42b





Parte 1

Todos los declarantes

 Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5. 1 25,000

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.



Si la línea **2** es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la izquierda de la línea **42a.**

 Anote la cantidad de la línea 22 del Formulario 1040A.



- 4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?
 - ☐ Sí. Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.
 - No. Pase a la línea 5.

Parte 2

Declarantes que contestaron "No" en la línea 4

5. Si usted tiene:

- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,250 (\$13,750 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$18,150 (\$23,650 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Sí. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.
- No. Busque la cantidad que aparece en la línea 3 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.



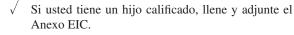
Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad menor en la línea 6.

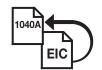
Parte 3

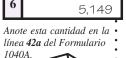
Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

Recordatorio—









Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea la sección Formulario 8862(SP), anteriormente, para saber si usted debe presentar el Formulario 8862(SP) para poder reclamar el crédito del año 2015.

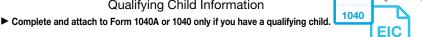
Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

SCHEDULE EIC

(Form 1040A or 1040)

Earned Income Credit

Qualifying Child Information



OMB No. 1545-0074

233-00-5555

Attachment Sequence No. 43 Your social security number

Department of the Treasury Internal Revenue Service (99) Name(s) shown on return

Information about Schedule EIC (Form 1040A or 1040) and its instructions is at www.irs.gov/scheduleeic

Laura and Jorge Ramírez

Before you begin:

- See the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, to make sure that (a) you can take the EIC, and (b) you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- You can't claim the EIC for a child who didn't live with you for more than half of the year.
- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See the instructions for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

Q	ualifying Child Information	CI	hild 1	С	hild 2	C	hild 3
1	Child's name If you have more than three qualifying children, you have to list only three to get	First name	Last name	First name	Last name	First name	Last name
	the maximum credit.	Pedro Ram	1írez	Cristina F	Ramírez		
2	Child's SSN						
	The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, unless the child was born and died in 2015. If your child was born and died in 2015 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	223-00-	5678	237-00	-4321		
		22000		207 00			
3	Child's year of birth	younger than yo	OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO	younger than y	O O 8 996 and the child is sou (or your spouse, if skip lines 4a and 4b;	younger than	996 and the child is you (or your spouse, if skip lines 4a and 4b;
4 8	Was the child under age 24 at the end of 2015, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	Yes. Go to line 5.	No. Go to line 4b.	Go to line 5.	No. Go to line 4b.	Go to line 5.	No. Go to line 4b.
k	Was the child permanently and totally disabled during any part of 2015?	Yes. Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.	Yes. Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.	Yes. Go to line 5.	No. The child is not a qualifying child.
5	Child's relationship to you						
	(for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	son		daughte	er		
6	Number of months child lived with you in the United States during 2015						
	• If the child lived with you for more than half of 2015 but less than 7 months, enter "7."						
	• If the child was born or died in 2015 and your home was the child's home for more than half the time he or she was alive during 2015, enter "12."		more than 12		more than 12	Do not enter	months more than 12

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2015

Lista de Cotejo de Elegibilidad del *EIC*

	Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta "Sí" a todas las siguientes pregunta:	s*.	
		Sí	No
1.	¿Es su ingreso bruto ajustado (<i>AGI</i>) menos de: • \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,		
	 \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, 		
	• \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o		
	• \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?		
	(Vea el <i>Requisito 1</i> .)		
2.	¿Tienen usted y su cónyuge un número de Seguro Social (SSN) válido que usted obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 2 .)		
3.	¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el <i>Requisito 3</i> .)		
	Precaución: Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste "Sí" solamente si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <i>Requisito 4</i> .)		
4.	Conteste "Sí" si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <i>Requisito 5</i> .)		
5.	¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,400 o menos? (Vea el <i>Requisito 6</i> .)		
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: • \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,		
	 \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, 		
	 \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o 		
	• \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?		
	(Vea los <i>Requisitos 7</i> y 15.)		
7.	Conteste "Sí" si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea los <i>Requisitos 10</i> y <i>13</i> .)		
	PARE: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12*.		
8.	¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado y tenía un SSN válido que obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 8 .)		
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste "Sí" si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate que se explican en el <i>Requisito 9</i> . Conteste "No" si la otra persona es la que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate.		
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2015? (Vea el <i>Requisito 11</i> .)		
	Conteste "Sí" si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <i>Requisito 12</i> .)		
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <i>Requisito 14</i> .)		
* PEF tiene meno Form reclar	RSONAS CON HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabaj más de un hijo, usted puede reclamar el <i>EIC</i> si contesta "Sí" a las preguntas 1 a 7 y puede constetar "Sí" a las preguntas 8 s para un hijo). Acuérdese de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. Usted no puede ulario 1040EZ. Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y "No" a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si ust mar el crédito por ingreso del trabajo (<i>EIC</i>) sin un hijo calificado.	o (<i>EIC</i> y 9 po e utiliza ed pue). (Si or lo ar el ede
PERS trabaj	SONAS SIN HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted puede reclamar el crédito por ingre jo (<i>EIC</i>).	eso de	el
Si co	ntestó "No" a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).		

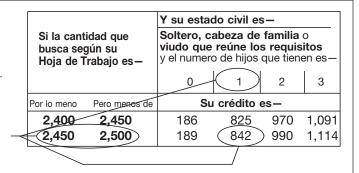
Tabla de 2015 del Crédito por Ingreso del Trabajo

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se calificados que tiene. le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

2. Después pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).

Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) es \$2,455, anote \$842.



		Υ:	su estad	o civil p	ara efe	ctos de	la decla	ración e	es-			Υs	su estad	o civil p	ara efe	ctos de	la decla	ración e	:s-
Si la cantid busca seg Hoja de Tra	ún sù	viudo requis	o, cabeza que reúr itos y el l ue tienen	n e los número d		declara	ación c	oresenta onjunta oque tien	y el	Si la cantio busca seg Hoja de Tra	ún su	viudo o requisi	o, cabez que reúr itos y el le tienen	ne los número		Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
	_	0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de		Su crédito es-				es- Su crédito es-			Por lo menos	Pero menos de		Su créd	lito es-		Su crédito es-			
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$11	\$2	\$9	\$10	\$11	2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34	2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56	2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79	2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101	3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124	3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146	3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169	3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191	3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214	3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236	3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259	3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281	3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304	3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326	3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349	3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371	3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394	3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416	3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439	3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461	3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484	3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506	3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529	3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551	4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574	4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596	4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619	4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641	4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664	4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686	4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709	4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731	4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754	4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776	4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799	4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821	4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844	4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866	4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889	4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911	4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934	4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956	4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979	4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001	5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024	5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046	5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069	5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091	5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114	5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136	5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159	5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181	5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204	5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226	5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249	5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509

Table del	Crédito por	Ingreso del	Trabaio	do 2015.	Continúa
i abia dei	Credito bor	inareso dei	Trabalo	ae zu ib ·	• Continua

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

	Y su estado civil para efectos de la declaración e											I				ctos de		•	
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún sù	Soltero viudo o requisi	, cabeza lue reún tos y el r e tienen	a de fan le los número d	nilia o	Casad	os que pación con de hijos	oresenta onjunta	ı n la y el	Si la cantio busca seg Hoja de Tra	ún su	Soltero viudo o requis	o, cabeza que reúr itos y el i ue tienen	a de fam ne los número d	nilia o	Casado	s que p	presentar onjunta y que tiene	n la / el
Por Io	Pero	0	1 Su créd	2 ito es-	3	0	1 Su cré	2 dito es-	3	Por lo	Pero	0	1 Su créd	2 ito es-	3	0	1 Su créc	2 lito es-	3
menos	menos de		ou creu					ano co		menos	menos de		ou creu	110 03					
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	9,600	9,650	397	3,273	3,850	4,331	503	3,273	3,850	4,331
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	9,650	9,700	394	3,290	3,870	4,354	503	3,290	3,870	4,354
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	9,700	9,750	390	3,307	3,890	4,376	503	3,307	3,890	4,376
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	9,750	9,800	386	3,324	3,910	4,399	503	3,324	3,910	4,399
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,800	9,850	382	3,341	3,930	4,421	503	3,341	3,930	4,421
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,850	9,900	378	3,359	3,950	4,444	503	3,359	3,950	4,444
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,900	9,950	374	3,359	3,970	4,466	503	3,359	3,970	4,466
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,950	10,000	371	3,359	3,990	4,489	503	3,359	3,990	4,489
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	10,000	10,050	367	3,359	4,010	4,511	503	3,359	4,010	4,511
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	10,050	10,100	363	3,359	4,030	4,534	503	3,359	4,030	4,534
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	10,100	10,150	359	3,359	4,050	4,556	503	3,359	4,050	4,556
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	10,150	10,200	355	3,359	4,070	4,579	503	3,359	4,070	4,579
6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801	10,200	10,250	352	3,359	4,090	4,601	503	3,359	4,090	4,601
6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824	10,250	10,300	348	3,359	4,110	4,624	503	3,359	4,110	4,624
6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846	10,300	10,350	344	3,359	4,130	4,646	503	3,359	4,130	4,646
6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869	10,350	10,400	340	3,359	4,150	4,669	503	3,359	4,150	4,669
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	10,400	10,450	336	3,359	4,170	4,691	503	3,359	4,170	4,691
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	10,450	10,500	332	3,359	4,190	4,714	503	3,359	4,190	4,714
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	10,500	10,550	329	3,359	4,210	4,736	503	3,359	4,210	4,736
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	10,550	10,600	325	3,359	4,230	4,759	503	3,359	4,230	4,759
6,600	6,650	503	2,253	2,650	2,981	503	2,253	2,650	2,981	10,600	10,650	321	3,359	4,250	4,781	503	3,359	4,250	4,781
6,650	6,700	503	2,270	2,670	3,004	503	2,270	2,670	3,004	10,650	10,700	317	3,359	4,270	4,804	503	3,359	4,270	4,804
6,700	6,750	503	2,287	2,690	3,026	503	2,287	2,690	3,026	10,700	10,750	313	3,359	4,290	4,826	503	3,359	4,290	4,826
6,750	6,800	503	2,304	2,710	3,049	503	2,304	2,710	3,049	10,750	10,800	309	3,359	4,310	4,849	503	3,359	4,310	4,849
6,800	6,850	503	2,321	2,730	3,071	503	2,321	2,730	3,071	10,800	10,850	306	3,359	4,330	4,871	503	3,359	4,330	4,871
6,850	6,900	503	2,338	2,750	3,094	503	2,338	2,750	3,094	10,850	10,900	302	3,359	4,350	4,894	503	3,359	4,350	4,894
6,900	6,950	503	2,355	2,770	3,116	503	2,355	2,770	3,116	10,900	10,950	298	3,359	4,370	4,916	503	3,359	4,370	4,916
6,950	7,000	503	2,372	2,790	3,139	503	2,372	2,790	3,139	10,950	11,000	294	3,359	4,390	4,939	503	3,359	4,390	4,939
7,000	7,050	503	2,389	2,810	3,161	503	2,389	2,810	3,161	11,000	11,050	290	3,359	4,410	4,961	503	3,359	4,410	4,961
7,050	7,100	503	2,406	2,830	3,184	503	2,406	2,830	3,184	11,050	11,100	286	3,359	4,430	4,984	503	3,359	4,430	4,984
7,100	7,150	503	2,423	2,850	3,206	503	2,423	2,850	3,206	11,100	11,150	283	3,359	4,450	5,006	503	3,359	4,450	5,006
7,150	7,200	503	2,440	2,870	3,229	503	2,440	2,870	3,229	11,150	11,200	279	3,359	4,470	5,029	503	3,359	4,470	5,029
7,200	7,250	503	2,457	2,890	3,251	503	2,457	2,890	3,251	11,200	11,250	275	3,359	4,490	5,051	503	3,359	4,490	5,051
7,250	7,300	503	2,474	2,910	3,274	503	2,474	2,910	3,274	11,250	11,300	271	3,359	4,510	5,074	503	3,359	4,510	5,074
7,300	7,350	503	2,491	2,930	3,296	503	2,491	2,930	3,296	11,300	11,350	267	3,359	4,530	5,096	503	3,359	4,530	5,096
7,350	7,400	503	2,508	2,950	3,319	503	2,508	2,950	3,319	11,350	11,400	264	3,359	4,550	5,119	503	3,359	4,550	5,119
7,400	7,450	503	2,525	2,970	3,341	503	2,525	2,970	3,341	11,400	11,450	260	3,359	4,570	5,141	503	3,359	4,570	5,141
7,450	7,500	503	2,542	2,990	3,364	503	2,542	2,990	3,364	11,450	11,500	256	3,359	4,590	5,164	503	3,359	4,590	5,164
7,500	7,550	503	2,559	3,010	3,386	503	2,559	3,010	3,386	11,500	11,550	252	3,359	4,610	5,186	503	3,359	4,610	5,186
7,550	7,600	503	2,576	3,030	3,409	503	2,576	3,030	3,409	11,550	11,600	248	3,359	4,630	5,209	503	3,359	4,630	5,209
7,600	7,650	503	2,593	3,050	3,431	503	2,593	3,050	3,431	11,600	11,650	244	3,359	4,650	5,231	503	3,359	4,650	5,231
7,650	7,700	503	2,610	3,070	3,454	503	2,610	3,070	3,454	11,650	11,700	241	3,359	4,670	5,254	503	3,359	4,670	5,254
7,700	7,750	503	2,627	3,090	3,476	503	2,627	3,090	3,476	11,700	11,750	237	3,359	4,690	5,276	503	3,359	4,690	5,276
7,750	7,800	503	2,644	3,110	3,499	503	2,644	3,110	3,499	11,750	11,800	233	3,359	4,710	5,299	503	3,359	4,710	5,299
7,800	7,850	503	2,661	3,130	3,521	503	2,661	3,130	3,521	11,800	11,850	229	3,359	4,730	5,321	503	3,359	4,730	5,321
7,850	7,900	503	2,678	3,150	3,544	503	2,678	3,150	3,544	11,850	11,900	225	3,359	4,750	5,344	503	3,359	4,750	5,344
7,900	7,950	503	2,695	3,170	3,566	503	2,695	3,170	3,566	11,900	11,950	221	3,359	4,770	5,366	503	3,359	4,770	5,366
7,950	8,000	503	2,712	3,190	3,589	503	2,712	3,190	3,589	11,950	12,000	218	3,359	4,790	5,389	503	3,359	4,790	5,389
8,000	8,050	503	2,729	3,210	3,611	503	2,729	3,210	3,611	12,000	12,050	214	3,359	4,810	5,411	503	3,359	4,810	5,411
8,050	8,100	503	2,746	3,230	3,634	503	2,746	3,230	3,634	12,050	12,100	210	3,359	4,830	5,434	503	3,359	4,830	5,434
8,100	8,150	503	2,763	3,250	3,656	503	2,763	3,250	3,656	12,100	12,150	206	3,359	4,850	5,456	503	3,359	4,850	5,456
8,150	8,200	503	2,780	3,270	3,679	503	2,780	3,270	3,679	12,150	12,200	202	3,359	4,870	5,479	503	3,359	4,870	5,479
8,200	8,250	503	2,797	3,290	3,701	503	2,797	3,290	3,701	12,200	12,250	199	3,359	4,890	5,501	503	3,359	4,890	5,501
8,250	8,300	501	2,814	3,310	3,724	503	2,814	3,310	3,724	12,250	12,300	195	3,359	4,910	5,524	503	3,359	4,910	5,524
8,300	8,350	497	2,831	3,330	3,746	503	2,831	3,330	3,746	12,300	12,350	191	3,359	4,930	5,546	503	3,359	4,930	5,546
8,350	8,400	493	2,848	3,350	3,769	503	2,848	3,350	3,769	12,350	12,400	187	3,359	4,950	5,569	503	3,359	4,950	5,569
8,400	8,450	489	2,865	3,370	3,791	503	2,865	3,370	3,791	12,400	12,450	183	3,359	4,970	5,591	503	3,359	4,970	5,591
8,450	8,500	485	2,882	3,390	3,814	503	2,882	3,390	3,814	12,450	12,500	179	3,359	4,990	5,614	503	3,359	4,990	5,614
8,500	8,550	482	2,899	3,410	3,836	503	2,899	3,410	3,836	12,500	12,550	176	3,359	5,010	5,636	503	3,359	5,010	5,636
8,550	8,600	478	2,916	3,430	3,859	503	2,916	3,430	3,859	12,550	12,600	172	3,359	5,030	5,659	503	3,359	5,030	5,659
8,600	8,650	474	2,933	3,450	3,881	503	2,933	3,450	3,881	12,600	12,650	168	3,359	5,050	5,681	503	3,359	5,050	5,681
8,650	8,700	470	2,950	3,470	3,904	503	2,950	3,470	3,904	12,650	12,700	164	3,359	5,070	5,704	503	3,359	5,070	5,704
8,700	8,750	466	2,967	3,490	3,926	503	2,967	3,490	3,926	12,700	12,750	160	3,359	5,090	5,726	503	3,359	5,090	5,726
8,750	8,800	462	2,984	3,510	3,949	503	2,984	3,510	3,949	12,750	12,800	156	3,359	5,110	5,749	503	3,359	5,110	5,749
8,800	8,850	459	3,001	3,530	3,971	503	3,001	3,530	3,971	12,800	12,850	153	3,359	5,130	5,771	503	3,359	5,130	5,771
8,850	8,900	455	3,018	3,550	3,994	503	3,018	3,550	3,994	12,850	12,900	149	3,359	5,150	5,794	503	3,359	5,150	5,794
8,900	8,950	451	3,035	3,570	4,016	503	3,035	3,570	4,016	12,900	12,950	145	3,359	5,170	5,816	503	3,359	5,170	5,816
8,950	9,000	447	3,052	3,590	4,039	503	3,052	3,590	4,039	12,950	13,000	141	3,359	5,190	5,839	503	3,359	5,190	5,839
9,000	9,050	443	3,069	3,610	4,061	503	3,069	3,610	4,061	13,000	13,050	137	3,359	5,210	5,861	503	3,359	5,210	5,861
9,050	9,100	439	3,086	3,630	4,084	503	3,086	3,630	4,084	13,050	13,100	133	3,359	5,230	5,884	503	3,359	5,230	5,884
9,100	9,150	436	3,103	3,650	4,106	503	3,103	3,650	4,106	13,100	13,150	130	3,359	5,250	5,906	503	3,359	5,250	5,906
9,150	9,200	432	3,120	3,670	4,129	503	3,120	3,670	4,129	13,150	13,200	126	3,359	5,270	5,929	503	3,359	5,270	5,929
9,200	9,250	428	3,137	3,690	4,151	503	3,137	3,690	4,151	13,200	13,250	122	3,359	5,290	5,951	503	3,359	5,290	5,951
9,250	9,300	424	3,154	3,710	4,174	503	3,154	3,710	4,174	13,250	13,300	118	3,359	5,310	5,974	503	3,359	5,310	5,974
9,300	9,350	420	3,171	3,730	4,196	503	3,171	3,730	4,196	13,300	13,350	114	3,359	5,330	5,996	503	3,359	5,330	5,996
9,350	9,400	417	3,188	3,750	4,219	503	3,188	3,750	4,219	13,350	13,400	111	3,359	5,350	6,019	503	3,359	5,350	6,019
9,400	9,450	413	3,205	3,770	4,241	503	3,205	3,770	4,241	13,400	13,450	107	3,359	5,370	6,041	503	3,359	5,370	6,041
9,450	9,500	409	3,222	3,790	4,264	503	3,222	3,790	4,264	13,450	13,500	103	3,359	5,390	6,064	503	3,359	5,390	6,064
9,500	9,550	405	3,239	3,810	4,286	503	3,239	3,810	4,286	13,500	13,550	99	3,359	5,410	6,086	503	3,359	5,410	6,086
9,550	9,600	401	3,256	3,830	4,309	503	3,256	3,830	4,309	13,550	13,600	95	3,359	5,430	6,109	503	3,359	5,430	6,109

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa (Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

	Y su estado civil para efectos de la declaración										1				-4		•		
0: 1	lad a									0: 15	dad are					ectos de la declaración es-			
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún su	viudo o requisi	o, cabeza que reún tos y el r le tienen	i e los número (declar	os que pación con de hijos	onjunta	y el	Si la cantio busca seg Hoja de Tra	ún su	viudo requis	o, cabez que reúi itos y el ue tienen	ne los número		declara	ación c	oresenta onjunta y que tien	y el
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su cré	dito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su créd	lito es-			Su créo	dito es-	
13,600	13,650	91	3,359	5,450	6,131	503	3,359	5,450	6,131	17,200	17,250	0	3,359	5,548	6,242	238	3,359	5,548	6,242
13,650	13,700	88	3,359	5,470	6,154	503	3,359	5,470	6,154	17,250	17,300	0	3,359	5,548	6,242	234	3,359	5,548	6,242
13,700	13,750	84	3,359	5,490	6,176	503	3,359	5,490	6,176	17,300	17,350	0	3,359	5,548	6,242	230	3,359	5,548	6,242
13,750	13,800	80	3,359	5,510	6,199	501	3,359	5,510	6,199	17,350	17,400	0	3,359	5,548	6,242	226	3,359	5,548	6,242
13,800	13,850	76	3,359	5,530	6,221	498	3,359	5,530	6,221	17,400	17,450	0	3,359	5,548	6,242	222	3,359	5,548	6,242
13,850	13,900	72	3,359	5,548	6,242	494	3,359	5,548	6,242	17,450	17,500	0	3,359	5,548	6,242	218	3,359	5,548	6,242
13,900	13,950	68	3,359	5,548	6,242	490	3,359	5,548	6,242	17,500	17,550	0	3,359	5,548	6,242	215	3,359	5,548	6,242
13,950	14,000	65	3,359	5,548	6,242	486	3,359	5,548	6,242	17,550	17,600	0	3,359	5,548	6,242	211	3,359	5,548	6,242
14,000	14,050	61	3,359	5,548	6,242	482	3,359	5,548	6,242	17,600	17,650	0	3,359	5,548	6,242	207	3,359	5,548	6,242
14,050	14,100	57	3,359	5,548	6,242	479	3,359	5,548	6,242	17,650	17,700	0	3,359	5,548	6,242	203	3,359	5,548	6,242
14,100	14,150	53	3,359	5,548	6,242	475	3,359	5,548	6,242	17,700	17,750	0	3,359	5,548	6,242	199	3,359	5,548	6,242
14,150	14,200	49	3,359	5,548	6,242	471	3,359	5,548	6,242	17,750	17,800	0	3,359	5,548	6,242	195	3,359	5,548	6,242
14,200	14,250	46	3,359	5,548	6,242	467	3,359	5,548	6,242	17,800	17,850	0	3,359	5,548	6,242	192	3,359	5,548	6,242
14,250	14,300	42	3,359	5,548	6,242	463	3,359	5,548	6,242	17,850	17,900	0	3,359	5,548	6,242	188	3,359	5,548	6,242
14,300	14,350	38	3,359	5,548	6,242	459	3,359	5,548	6,242	17,900	17,950	0	3,359	5,548	6,242	184	3,359	5,548	6,242
14,350	14,400	34	3,359	5,548	6,242	456	3,359	5,548	6,242	17,950	18,000	0	3,359	5,548	6,242	180	3,359	5,548	6,242
14,400	14,450	30	3,359	5,548	6,242	452	3,359	5,548	6,242	18,000	18,050	0	3,359	5,548	6,242	176	3,359	5,548	6,242
14,450	14,500	26	3,359	5,548	6,242	448	3,359	5,548	6,242	18,050	18,100	0	3,359	5,548	6,242	173	3,359	5,548	6,242
14,500	14,550	23	3,359	5,548	6,242	444	3,359	5,548	6,242	18,100	18,150	0	3,359	5,548	6,242	169	3,359	5,548	6,242
14,550	14,600	19	3,359	5,548	6,242	440	3,359	5,548	6,242	18,150	18,200	0	3,349	5,534	6,228	165	3,359	5,548	6,242
14,600	14,650	15	3,359	5,548	6,242	436	3,359	5,548	6,242	18,200	18,250	0	3,341	5,524	6,217	161	3,359	5,548	6,242
14,650	14,700	11	3,359	5,548	6,242	433	3,359	5,548	6,242	18,250	18,300	0	3,333	5,513	6,207	157	3,359	5,548	6,242
14,700	14,750	7	3,359	5,548	6,242	429	3,359	5,548	6,242	18,300	18,350	0	3,325	5,503	6,196	153	3,359	5,548	6,242
14,750	14,800	3	3,359	5,548	6,242	425	3,359	5,548	6,242	18,350	18,400	0	3,317	5,492	6,186	150	3,359	5,548	6,242
14,800	14,850	*	3,359	5,548	6,242	421	3,359	5,548	6,242	18,400	18,450	0	3,309	5,482	6,175	146	3,359	5,548	6,242
14,850	14,900	0	3,359	5,548	6,242	417	3,359	5,548	6,242	18,450	18,500	0	3,301	5,471	6,165	142	3,359	5,548	6,242
14,900	14,950	0	3,359	5,548	6,242	413	3,359	5,548	6,242	18,500	18,550	0	3,293	5,461	6,154	138	3,359	5,548	6,242
14,950	15,000	0	3,359	5,548	6,242	410	3,359	5,548	6,242	18,550	18,600	0	3,285	5,450	6,144	134	3,359	5,548	6,242
15,000	15,050	0 0 0	3,359	5,548	6,242	406	3,359	5,548	6,242	18,600	18,650	0	3,277	5,440	6,133	130	3,359	5,548	6,242
15,050	15,100		3,359	5,548	6,242	402	3,359	5,548	6,242	18,650	18,700	0	3,269	5,429	6,123	127	3,359	5,548	6,242
15,100	15,150		3,359	5,548	6,242	398	3,359	5,548	6,242	18,700	18,750	0	3,261	5,418	6,112	123	3,359	5,548	6,242
15,150	15,200		3,359	5,548	6,242	394	3,359	5,548	6,242	18,750	18,800	0	3,253	5,408	6,101	119	3,359	5,548	6,242
15,200	15,250	0	3,359	5,548	6,242	391	3,359	5,548	6,242	18,800	18,850	0	3,245	5,397	6,091	115	3,359	5,548	6,242
15,250	15,300	0	3,359	5,548	6,242	387	3,359	5,548	6,242	18,850	18,900	0	3,237	5,387	6,080	111	3,359	5,548	6,242
15,300	15,350	0	3,359	5,548	6,242	383	3,359	5,548	6,242	18,900	18,950	0	3,229	5,376	6,070	107	3,359	5,548	6,242
15,350	15,400	0	3,359	5,548	6,242	379	3,359	5,548	6,242	18,950	19,000	0	3,221	5,366	6,059	104	3,359	5,548	6,242
15,400	15,450	0	3,359	5,548	6,242	375	3,359	5,548	6,242	19,000	19,050	0	3,213	5,355	6,049	100	3,359	5,548	6,242
15,450	15,500	0	3,359	5,548	6,242	371	3,359	5,548	6,242	19,050	19,100	0	3,205	5,345	6,038	96	3,359	5,548	6,242
15,500	15,550	0	3,359	5,548	6,242	368	3,359	5,548	6,242	19,100	19,150	0	3,197	5,334	6,028	92	3,359	5,548	6,242
15,550	15,600	0	3,359	5,548	6,242	364	3,359	5,548	6,242	19,150	19,200	0	3,189	5,324	6,017	88	3,359	5,548	6,242
15,600	15,650	0	3,359	5,548	6,242	360	3,359	5,548	6,242	19,200	19,250	0	3,181	5,313	6,007	85	3,359	5,548	6,242
15,650	15,700	0	3,359	5,548	6,242	356	3,359	5,548	6,242	19,250	19,300	0	3,173	5,303	5,996	81	3,359	5,548	6,242
15,700	15,750	0	3,359	5,548	6,242	352	3,359	5,548	6,242	19,300	19,350	0	3,165	5,292	5,986	77	3,359	5,548	6,242
15,750	15,800	0	3,359	5,548	6,242	348	3,359	5,548	6,242	19,350	19,400	0	3,157	5,282	5,975	73	3,359	5,548	6,242
15,800 15,850 15,900 15,950	15,850 15,900 15,950 16,000	0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	345 341 337 333	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	19,400 19,450 19,500 19,550	19,450 19,500 19,550 19,600	0 0 0 0	3,149 3,141 3,133 3,125	5,271 5,261 5,250 5,239	5,965 5,954 5,944 5,933	69 65 62 58	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242
16,000	16,050	0	3,359	5,548	6,242	329	3,359	5,548	6,242	19,600	19,650	0	3,117	5,229	5,922	54	3,359	5,548	6,242
16,050	16,100	0	3,359	5,548	6,242	326	3,359	5,548	6,242	19,650	19,700	0	3,109	5,218	5,912	50	3,359	5,548	6,242
16,100	16,150	0	3,359	5,548	6,242	322	3,359	5,548	6,242	19,700	19,750	0	3,101	5,208	5,901	46	3,359	5,548	6,242
16,150	16,200	0	3,359	5,548	6,242	318	3,359	5,548	6,242	19,750	19,800	0	3,093	5,197	5,891	42	3,359	5,548	6,242
16,200	16,250	0	3,359	5,548	6,242	314	3,359	5,548	6,242	19,800	19,850	0	3,085	5,187	5,880	39	3,359	5,548	6,242
16,250	16,300	0	3,359	5,548	6,242	310	3,359	5,548	6,242	19,850	19,900	0	3,077	5,176	5,870	35	3,359	5,548	6,242
16,300	16,350	0	3,359	5,548	6,242	306	3,359	5,548	6,242	19,900	19,950	0	3,069	5,166	5,859	31	3,359	5,548	6,242
16,350	16,400	0	3,359	5,548	6,242	303	3,359	5,548	6,242	19,950	20,000	0	3,061	5,155	5,849	27	3,359	5,548	6,242
16,400	16,450	0	3,359	5,548	6,242	299	3,359	5,548	6,242	20,000	20,050	0	3,053	5,145	5,838	23	3,359	5,548	6,242
16,450	16,500	0	3,359	5,548	6,242	295	3,359	5,548	6,242	20,050	20,100	0	3,045	5,134	5,828	20	3,359	5,548	6,242
16,500	16,550	0	3,359	5,548	6,242	291	3,359	5,548	6,242	20,100	20,150	0	3,037	5,124	5,817	16	3,359	5,548	6,242
16,550	16,600	0	3,359	5,548	6,242	287	3,359	5,548	6,242	20,150	20,200	0	3,029	5,113	5,807	12	3,359	5,548	6,242
16,600	16,650	0	3,359	5,548	6,242	283	3,359	5,548	6,242	20,200	20,250	0	3,021	5,103	5,796	8	3,359	5,548	6,242
16,650	16,700	0	3,359	5,548	6,242	280	3,359	5,548	6,242	20,250	20,300	0	3,013	5,092	5,786	4	3,359	5,548	6,242
16,700	16,750	0	3,359	5,548	6,242	276	3,359	5,548	6,242	20,300	20,350	0	3,005	5,082	5,775	**	3,359	5,548	6,242
16,750	16,800	0	3,359	5,548	6,242	272	3,359	5,548	6,242	20,350	20,400	0	2,997	5,071	5,764	0	3,359	5,548	6,242
16,800	16,850	0	3,359	5,548	6,242	268	3,359	5,548	6,242	20,400	20,450	0	2,989	5,060	5,754	0	3,359	5,548	6,242
16,850	16,900	0	3,359	5,548	6,242	264	3,359	5,548	6,242	20,450	20,500	0	2,981	5,050	5,743	0	3,359	5,548	6,242
16,900	16,950	0	3,359	5,548	6,242	260	3,359	5,548	6,242	20,500	20,550	0	2,973	5,039	5,733	0	3,359	5,548	6,242
16,950	17,000	0	3,359	5,548	6,242	257	3,359	5,548	6,242	20,550	20,600	0	2,965	5,029	5,722	0	3,359	5,548	6,242
17,000	17,050	0	3,359	5,548	6,242	253	3,359	5,548	6,242	20,600	20,650	0	2,957	5,018	5,712	0	3,359	5,548	6,242
17,050	17,100	0	3,359	5,548	6,242	249	3,359	5,548	6,242	20,650	20,700	0	2,949	5,008	5,701	0	3,359	5,548	6,242
17,100	17,150	0	3,359	5,548	6,242	245	3,359	5,548	6,242	20,700	20,750	0	2,941	4,997	5,691	0	3,359	5,548	6,242
17,150	17,200	0	3,359	5,548	6,242	241	3,359	5,548	6,242	20,750	20,800	0	2,933	4,987	5,680	0	3,359	5,548	6,242

^{*} Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$14,800 pero menos de \$14,820 y usted no tiene hijos calificados, su crédito es \$1.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$14,820 o más y usted no tiene hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

[&]quot; Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$20,300 pero menos de \$20,330 y usted no tiene hijos calificados, su crédito es \$1.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$20,330 o más y usted no tiene hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla del Crédito por	Ingreso d	al Trabaja	do 2015 -	Continúa
Tabia del Credito bor	inareso a	ei irabaio	ge 2015 -	Continua

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Y su estado civil para efectos de la declaración es-					·e_		Y su estado civil para efectos de la decla							ración e	e_				
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún sù	Soltero viudo o requisi	o, cabeza que reún tos y el r le tienen	a de fan ie los número d	nilia o	Casad declar	os que p ación co o de hijos	resenta	n la y el	Si la cantio busca seg Hoja de Tra	ún su	Soltero viudo q	, cabeza ue reún tos y el r	a de fam le los número d	nilia o	Casado	s que p ción co	resenta onjunta y que tiene	n la y el
Por Io	Pero	0	1 Su créd	2	3	0	1 Su créd	2	3	Por lo	0	1 Su créd	2	3	0	1 Su créd	2	3	
menos	menos de		Su creu	110 62-			Su crec	1110 65-		menos	Pero menos de	,	ou creu	110 65-			Su creu	iito es-	
20,800 20,850 20,900 20,950	20,850 20,900 20,950 21,000	0 0 0 0	2,925 2,917 2,909 2,901	4,976 4,966 4,955 4,945	5,670 5,659 5,649 5,638	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	24,800 24,850 24,900 24,950	24,850 24,900 24,950 25,000	0 0 0 0	2,286 2,278 2,270 2,262	4,134 4,123 4,113 4,102	4,827 4,817 4,806 4,796	0 0 0 0	3,168 3,160 3,152 3,144	5,296 5,286 5,275 5,265	5,990 5,979 5,969 5,958
21,000 21,050 21,100 21,150	21,050 21,100 21,150 21,200	0 0 0 0	2,893 2,885 2,877 2,869	4,934 4,924 4,913 4,903	5,628 5,617 5,607 5,596	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	25,000 25,050 25,100 25,150	25,050 25,100 25,150 25,200	0 0 0 0	2,254 2,246 2,238 2,230	4,092 4,081 4,071 4,060	4,785 4,775 4,764 4,754	0 0 0 0	3,136 3,128 3,120 3,112	5,254 5,244 5,233 5,223	5,948 5,937 5,927 5,916
21,200 21,250 21,300 21,350	21,250 21,300 21,350 21,400	0 0 0 0	2,861 2,853 2,845 2,837	4,892 4,881 4,871 4,860	5,585 5,575 5,564 5,554	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	25,200 25,250 25,300 25,350	25,250 25,300 25,350 25,400	0 0 0 0	2,222 2,214 2,206 2,198	4,050 4,039 4,029 4,018	4,743 4,733 4,722 4,711	0 0 0	3,104 3,096 3,088 3,080	5,212 5,202 5,191 5,181	5,906 5,895 5,885 5,874
21,400 21,450 21,500 21,550	21,450 21,500 21,550 21,600	0 0 0	2,829 2,821 2,813 2,805	4,850 4,839 4,829 4,818	5,543 5,533 5,522 5,512	0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	25,400 25,450 25,500 25,550	25,450 25,500 25,550 25,600	0 0 0 0	2,190 2,182 2,174 2,166	4,007 3,997 3,986 3,976	4,701 4,690 4,680 4,669	0 0 0	3,072 3,064 3,056 3,048	5,170 5,159 5,149 5,138	5,863 5,853 5,842 5,832
21,600 21,650 21,700 21,750	21,650 21,700 21,750 21,800	0 0 0	2,798 2,790 2,782 2,774	4,808 4,797 4,787 4,776	5,501 5,491 5,480 5,470	0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	25,600 25,650 25,700 25,750	25,650 25,700 25,750 25,800	0 0 0	2,158 2,150 2,142 2,134	3,965 3,955 3,944 3,934	4,659 4,648 4,638 4,627	0 0 0	3,040 3,032 3,024 3,016	5,128 5,117 5,107 5,096	5,821 5,811 5,800 5,790
21,800 21,850 21,900 21,950	21,850 21,900 21,950 22,000	0 0 0	2,766 2,758 2,750 2,742	4,766 4,755 4,745 4,734	5,459 5,449 5,438 5,428	0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	25,800 25,850 25,900 25,950	25,850 25,900 25,950 26,000	0 0 0	2,126 2,118 2,110 2,102	3,923 3,913 3,902 3,892	4,617 4,606 4,596 4,585	0 0 0	3,008 3,000 2,992 2,984	5,086 5,075 5,065 5,054	5,779 5,769 5,758 5,748
22,000 22,050 22,100 22,150	22,050 22,100 22,150 22,200	0 0 0	2,734 2,726 2,718 2,710	4,724 4,713 4,702 4,692	5,417 5,406 5,396 5,385	0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	26,000 26,050 26,100 26,150	26,050 26,100 26,150 26,200	0 0 0 0	2,094 2,086 2,078 2,070	3,881 3,871 3,860 3,850	4,575 4,564 4,554 4,543	0 0 0	2,976 2,968 2,960 2,953	5,044 5,033 5,023 5,012	5,737 5,727 5,716 5,706
22,200 22,250 22,300 22,350	22,250 22,300 22,350 22,400	0 0 0 0	2,702 2,694 2,686 2,678	4,681 4,671 4,660 4,650	5,375 5,364 5,354 5,343	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	26,200 26,250 26,300 26,350	26,250 26,300 26,350 26,400	0 0 0 0	2,062 2,054 2,046 2,038	3,839 3,828 3,818 3,807	4,532 4,522 4,511 4,501	0 0 0 0	2,945 2,937 2,929 2,921	5,001 4,991 4,980 4,970	5,695 5,684 5,674 5,663
22,400 22,450 22,500 22,550	22,450 22,500 22,550 22,600	0 0 0 0	2,670 2,662 2,654 2,646	4,639 4,629 4,618 4,608	5,333 5,322 5,312 5,301	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	26,400 26,450 26,500 26,550	26,450 26,500 26,550 26,600	0 0 0 0	2,030 2,022 2,014 2,006	3,797 3,786 3,776 3,765	4,490 4,480 4,469 4,459	0 0 0 0	2,913 2,905 2,897 2,889	4,959 4,949 4,938 4,928	5,653 5,642 5,632 5,621
22,600 22,650 22,700 22,750	22,650 22,700 22,750 22,800	0 0 0 0	2,638 2,630 2,622 2,614	4,597 4,587 4,576 4,566	5,291 5,280 5,270 5,259	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	26,600 26,650 26,700 26,750	26,650 26,700 26,750 26,800	0 0 0 0	1,999 1,991 1,983 1,975	3,755 3,744 3,734 3,723	4,448 4,438 4,427 4,417	0 0 0 0	2,881 2,873 2,865 2,857	4,917 4,907 4,896 4,886	5,611 5,600 5,590 5,579
22,800 22,850 22,900 22,950	22,850 22,900 22,950 23,000	0 0 0 0	2,606 2,598 2,590 2,582	4,555 4,544 4,534 4,523	5,249 5,238 5,227 5,217	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	26,800 26,850 26,900 26,950	26,850 26,900 26,950 27,000	0 0 0 0	1,967 1,959 1,951 1,943	3,713 3,702 3,692 3,681	4,406 4,396 4,385 4,375	0 0 0 0	2,849 2,841 2,833 2,825	4,875 4,865 4,854 4,844	5,569 5,558 5,548 5,537
23,000 23,050 23,100 23,150	23,050 23,100 23,150 23,200	0 0 0	2,574 2,566 2,558 2,550	4,513 4,502 4,492 4,481	5,206 5,196 5,185 5,175	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	27,000 27,050 27,100 27,150	27,050 27,100 27,150 27,200	0 0 0 0	1,935 1,927 1,919 1,911	3,671 3,660 3,649 3,639	4,364 4,353 4,343 4,332	0 0 0 0	2,817 2,809 2,801 2,793	4,833 4,822 4,812 4,801	5,527 5,516 5,505 5,495
23,200 23,250 23,300 23,350	23,250 23,300 23,350 23,400	0 0 0	2,542 2,534 2,526 2,518	4,471 4,460 4,450 4,439	5,164 5,154 5,143 5,133	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	27,200 27,250 27,300 27,350	27,250 27,300 27,350 27,400	0 0 0 0	1,903 1,895 1,887 1,879	3,628 3,618 3,607 3,597	4,322 4,311 4,301 4,290	0 0 0 0	2,785 2,777 2,769 2,761	4,791 4,780 4,770 4,759	5,484 5,474 5,463 5,453
23,400 23,450 23,500 23,550	23,450 23,500 23,550 23,600	0 0 0	2,510 2,502 2,494 2,486	4,429 4,418 4,408 4,397	5,122 5,112 5,101 5,091	0 0 0 0	3,359 3,359 3,359 3,359	5,548 5,548 5,548 5,548	6,242 6,242 6,242 6,242	27,400 27,450 27,500 27,550	27,450 27,500 27,550 27,600	0 0 0 0	1,871 1,863 1,855 1,847	3,586 3,576 3,565 3,555	4,280 4,269 4,259 4,248	0 0 0	2,753 2,745 2,737 2,729	4,749 4,738 4,728 4,717	5,442 5,432 5,421 5,411
23,600 23,650 23,700 23,750	23,650 23,700 23,750 23,800	0 0 0 0	2,478 2,470 2,462 2,454	4,387 4,376 4,365 4,355	5,080 5,070 5,059 5,048	0 0 0 0	3,359 3,352 3,344 3,336	5,548 5,539 5,528 5,517	6,242 6,232 6,221 6,211	27,600 27,650 27,700 27,750	27,650 27,700 27,750 27,800	0 0 0 0	1,839 1,831 1,823 1,815	3,544 3,534 3,523 3,513	4,238 4,227 4,217 4,206	0 0 0	2,721 2,713 2,705 2,697	4,707 4,696 4,686 4,675	5,400 5,390 5,379 5,369
23,800 23,850 23,900 23,950	23,850 23,900 23,950 24,000	0 0 0	2,446 2,438 2,430 2,422	4,344 4,334 4,323 4,313	5,038 5,027 5,017 5,006	0 0 0 0	3,328 3,320 3,312 3,304	5,507 5,496 5,486 5,475	6,200 6,190 6,179 6,169	27,800 27,850 27,900 27,950	27,850 27,900 27,950 28,000	0 0 0 0	1,807 1,799 1,791 1,783	3,502 3,491 3,481 3,470	4,196 4,185 4,174 4,164	0 0 0	2,689 2,681 2,673 2,665	4,665 4,654 4,643 4,633	5,358 5,348 5,337 5,326
24,000 24,050 24,100 24,150	24,050 24,100 24,150 24,200	0 0 0	2,414 2,406 2,398 2,390	4,302 4,292 4,281 4,271	4,996 4,985 4,975 4,964	0 0 0	3,296 3,288 3,280 3,272	5,465 5,454 5,444 5,433	6,158 6,148 6,137 6,127	28,000 28,050 28,100 28,150	28,050 28,100 28,150 28,200	0 0 0 0	1,775 1,767 1,759 1,751	3,460 3,449 3,439 3,428	4,153 4,143 4,132 4,122	0 0 0	2,657 2,649 2,641 2,633	4,622 4,612 4,601 4,591	5,316 5,305 5,295 5,284
24,200 24,250 24,300 24,350	24,250 24,300 24,350 24,400	0 0 0	2,382 2,374 2,366 2,358	4,260 4,250 4,239 4,229	4,954 4,943 4,933 4,922	0 0 0	3,264 3,256 3,248 3,240	5,423 5,412 5,402 5,391	6,116 6,106 6,095 6,085	28,200 28,250 28,300 28,350	28,250 28,300 28,350 28,400	0 0 0 0	1,743 1,735 1,727 1,719	3,418 3,407 3,397 3,386	4,111 4,101 4,090 4,080	0 0 0	2,625 2,617 2,609 2,601	4,580 4,570 4,559 4,549	5,274 5,263 5,253 5,242
24,400 24,450 24,500 24,550	24,450 24,500 24,550 24,600	0 0 0	2,350 2,342 2,334 2,326	4,218 4,208 4,197 4,186	4,912 4,901 4,891 4,880	0 0 0	3,232 3,224 3,216 3,208	5,381 5,370 5,360 5,349	6,074 6,064 6,053 6,042	28,400 28,450 28,500 28,550	28,450 28,500 28,550 28,600	0 0 0 0	1,711 1,703 1,695 1,687	3,376 3,365 3,355 3,344	4,069 4,059 4,048 4,038	0 0 0	2,593 2,585 2,577 2,569	4,538 4,528 4,517 4,507	5,232 5,221 5,211 5,200
24,600 24,650 24,700 24,750	24,650 24,700 24,750 24,800	0 0 0 0	2,318 2,310 2,302 2,294	4,176 4,165 4,155 4,144	4,869 4,859 4,848 4,838	0 0 0 0	3,200 3,192 3,184 3,176	5,338 5,328 5,317 5,307	6,032 6,021 6,011 6,000	28,600 28,650 28,700 28,750	28,650 28,700 28,750 28,800	0 0 0 0	1,679 1,671 1,663 1,655	3,334 3,323 3,312 3,302	4,027 4,017 4,006 3,995	0 0 0 0	2,561 2,553 2,545 2,537	4,496 4,486 4,475 4,464	5,190 5,179 5,168 5,158

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

	Y su estado civil para efectos de la declaración es-						s-	Y su estado civil para efectos de la declara						ración es	s-			
Si la cantid busca segu Hoja de Tra	ún sù	viudo o requisi	o, cabeza que reún tos y el r le tienen	i e los número d		declar	os que p ación co o de hijos	njunta y	/ el	Si la cantid busca segi Hoja de Tra	ín su	Soltero, cabezo viudo que reúr requisitos y el hijos que tienen	ne los número de		declara	ción co	resentar onjunta y que tiene	el
		0	1	2	3	0	1	2	3			0 1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de		Su créd	ito es-			Su créd	ito es-		Por lo menos	Pero menos de	Su créd	ito es-			Su créd	lito es-	
28,800 28,850 28,900 28,950	28,850 28,900 28,950 29,000	0 0 0 0	1,647 1,639 1,631 1,623	3,291 3,281 3,270 3,260	3,985 3,974 3,964 3,953	0 0 0 0	2,529 2,521 2,513 2,505	4,454 4,443 4,433 4,422	5,147 5,137 5,126 5,116	32,800 32,850 32,900 32,950	32,850 32,900 32,950 33,000	0 1,008 0 1,000 0 992 0 984	2,449 2,438 2,428 2,417	3,143 3,132 3,121 3,111	0 0 0 0	1,890 1,882 1,874 1,866	3,612 3,601 3,590 3,580	4,305 4,295 4,284 4,273
29,000 29,050 29,100 29,150	29,050 29,100 29,150 29,200	0 0 0 0	1,615 1,607 1,599 1,591	3,249 3,239 3,228 3,218	3,943 3,932 3,922 3,911	0 0 0 0	2,497 2,489 2,481 2,473	4,412 4,401 4,391 4,380	5,105 5,095 5,084 5,074	33,000 33,050 33,100 33,150	33,050 33,100 33,150 33,200	0 976 0 968 0 960 0 952	2,407 2,396 2,386 2,375	3,100 3,090 3,079 3,069	0 0 0	1,858 1,850 1,842 1,834	3,569 3,559 3,548 3,538	4,263 4,252 4,242 4,231
29,200 29,250 29,300 29,350	29,250 29,300 29,350 29,400	0 0 0 0	1,583 1,575 1,567 1,559	3,207 3,197 3,186 3,176	3,901 3,890 3,880 3,869	0 0 0 0	2,465 2,457 2,449 2,441	4,370 4,359 4,349 4,338	5,063 5,053 5,042 5,032	33,200 33,250 33,300 33,350	33,250 33,300 33,350 33,400	0 944 0 936 0 928 0 920	2,365 2,354 2,344 2,333	3,058 3,048 3,037 3,027	0 0 0	1,826 1,818 1,810 1,802	3,527 3,517 3,506 3,496	4,221 4,210 4,200 4,189
29,400 29,450 29,500 29,550	29,450 29,500 29,550 29,600	0 0 0 0	1,551 1,543 1,535 1,527	3,165 3,155 3,144 3,133	3,859 3,848 3,838 3,827	0 0 0 0	2,433 2,425 2,417 2,409	4,328 4,317 4,307 4,296	5,021 5,011 5,000 4,989	33,400 33,450 33,500 33,550	33,450 33,500 33,550 33,600	0 912 0 904 0 896 0 888	2,323 2,312 2,302 2,291	3,016 3,006 2,995 2,985	0 0 0	1,794 1,786 1,778 1,770	3,485 3,475 3,464 3,454	4,179 4,168 4,158 4,147
29,600 29,650 29,700 29,750	29,650 29,700 29,750 29,800	0 0 0 0	1,519 1,511 1,503 1,495	3,123 3,112 3,102 3,091	3,816 3,806 3,795 3,785	0 0 0 0	2,401 2,393 2,385 2,377	4,285 4,275 4,264 4,254	4,979 4,968 4,958 4,947	33,600 33,650 33,700 33,750	33,650 33,700 33,750 33,800	0 880 0 872 0 864 0 856	2,281 2,270 2,259 2,249	2,974 2,964 2,953 2,942	0 0 0 0	1,762 1,754 1,746 1,738	3,443 3,433 3,422 3,411	4,137 4,126 4,115 4,105
29,800 29,850 29,900 29,950	29,850 29,900 29,950 30,000	0 0 0 0	1,487 1,479 1,471 1,463	3,081 3,070 3,060 3,049	3,774 3,764 3,753 3,743	0 0 0 0	2,369 2,361 2,353 2,345	4,243 4,233 4,222 4,212	4,937 4,926 4,916 4,905	33,800 33,850 33,900 33,950	33,850 33,900 33,950 34,000	0 848 0 840 0 832 0 824	2,238 2,228 2,217 2,207	2,932 2,921 2,911 2,900	0 0 0	1,730 1,722 1,714 1,706	3,401 3,390 3,380 3,369	4,094 4,084 4,073 4,063
30,000 30,050 30,100 30,150	30,050 30,100 30,150 30,200	0 0 0 0	1,455 1,447 1,439 1,431	3,039 3,028 3,018 3,007	3,732 3,722 3,711 3,701	0 0 0 0	2,337 2,329 2,321 2,313	4,201 4,191 4,180 4,170	4,895 4,884 4,874 4,863	34,000 34,050 34,100 34,150	34,050 34,100 34,150 34,200	0 816 0 808 0 800 0 792	2,196 2,186 2,175 2,165	2,890 2,879 2,869 2,858	0 0 0 0	1,698 1,690 1,682 1,674	3,359 3,348 3,338 3,327	4,052 4,042 4,031 4,021
30,200 30,250 30,300 30,350	30,250 30,300 30,350 30,400	0 0 0 0	1,423 1,415 1,407 1,399	2,997 2,986 2,976 2,965	3,690 3,680 3,669 3,658	0 0 0 0	2,305 2,297 2,289 2,281	4,159 4,149 4,138 4,128	4,853 4,842 4,832 4,821	34,200 34,250 34,300 34,350	34,250 34,300 34,350 34,400	0 784 0 776 0 768 0 760	2,154 2,144 2,133 2,123	2,848 2,837 2,827 2,816	0 0 0	1,666 1,658 1,650 1,642	3,317 3,306 3,296 3,285	4,010 4,000 3,989 3,979
30,400 30,450 30,500 30,550	30,450 30,500 30,550 30,600	0 0 0 0	1,391 1,383 1,375 1,367	2,954 2,944 2,933 2,923	3,648 3,637 3,627 3,616	0 0 0 0	2,273 2,265 2,257 2,249	4,117 4,106 4,096 4,085	4,810 4,800 4,789 4,779	34,400 34,450 34,500 34,550	34,450 34,500 34,550 34,600	0 752 0 744 0 736 0 728	2,112 2,102 2,091 2,080	2,806 2,795 2,785 2,774	0 0 0	1,634 1,626 1,618 1,610	3,275 3,264 3,254 3,243	3,968 3,958 3,947 3,936
30,600 30,650 30,700 30,750	30,650 30,700 30,750 30,800	0 0 0 0	1,359 1,351 1,343 1,335	2,912 2,902 2,891 2,881	3,606 3,595 3,585 3,574	0 0 0 0	2,241 2,233 2,225 2,217	4,075 4,064 4,054 4,043	4,768 4,758 4,747 4,737	34,600 34,650 34,700 34,750	34,650 34,700 34,750 34,800	0 720 0 712 0 704 0 696	2,070 2,059 2,049 2,038	2,763 2,753 2,742 2,732	0 0 0	1,602 1,594 1,586 1,578	3,232 3,222 3,211 3,201	3,926 3,915 3,905 3,894
30,800 30,850 30,900 30,950	30,850 30,900 30,950 31,000	0 0 0 0	1,327 1,319 1,311 1,303	2,870 2,860 2,849 2,839	3,564 3,553 3,543 3,532	0 0 0 0	2,209 2,201 2,193 2,185	4,033 4,022 4,012 4,001	4,726 4,716 4,705 4,695	34,800 34,850 34,900 34,950	34,850 34,900 34,950 35,000	0 688 0 680 0 672 0 664	2,028 2,017 2,007 1,996	2,721 2,711 2,700 2,690	0 0 0	1,570 1,562 1,554 1,546	3,190 3,180 3,169 3,159	3,884 3,873 3,863 3,852
31,000 31,050 31,100 31,150	31,050 31,100 31,150 31,200	0 0 0 0	1,295 1,287 1,279 1,271	2,828 2,818 2,807 2,797	3,522 3,511 3,501 3,490	0 0 0 0	2,177 2,169 2,161 2,154	3,991 3,980 3,970 3,959	4,684 4,674 4,663 4,653	35,000 35,050 35,100 35,150	35,050 35,100 35,150 35,200	0 656 0 648 0 640 0 632	1,986 1,975 1,965 1,954	2,679 2,669 2,658 2,648	0 0 0	1,538 1,530 1,522 1,514	3,148 3,138 3,127 3,117	3,842 3,831 3,821 3,810
31,200 31,250 31,300 31,350	31,250 31,300 31,350 31,400	0 0 0 0	1,263 1,255 1,247 1,239	2,786 2,775 2,765 2,754	3,479 3,469 3,458 3,448	0 0 0 0	2,146 2,138 2,130 2,122	3,948 3,938 3,927 3,917	4,642 4,631 4,621 4,610	35,200 35,250 35,300 35,350	35,250 35,300 35,350 35,400	0 624 0 616 0 608 0 600	1,944 1,933 1,923 1,912	2,637 2,627 2,616 2,605	0 0 0	1,506 1,498 1,490 1,482	3,106 3,096 3,085 3,075	3,800 3,789 3,779 3,768
31,400 31,450 31,500 31,550	31,450 31,500 31,550 31,600	0 0 0 0	1,231 1,223 1,215 1,207	2,744 2,733 2,723 2,712	3,437 3,427 3,416 3,406	0 0 0 0	2,114 2,106 2,098 2,090	3,906 3,896 3,885 3,875	4,600 4,589 4,579 4,568	35,400 35,450 35,500 35,550	35,450 35,500 35,550 35,600	0 592 0 584 0 576 0 568	1,901 1,891 1,880 1,870	2,595 2,584 2,574 2,563	0 0 0	1,474 1,466 1,458 1,450	3,064 3,053 3,043 3,032	3,757 3,747 3,736 3,726
31,600 31,650 31,700 31,750	31,650 31,700 31,750 31,800	0 0 0 0	1,200 1,192 1,184 1,176	2,702 2,691 2,681 2,670	3,395 3,385 3,374 3,364	0 0 0 0	2,082 2,074 2,066 2,058	3,864 3,854 3,843 3,833	4,558 4,547 4,537 4,526	35,600 35,650 35,700 35,750	35,650 35,700 35,750 35,800	0 560 0 552 0 544 0 536	1,859 1,849 1,838 1,828	2,553 2,542 2,532 2,521	0 0 0	1,442 1,434 1,426 1,418	3,022 3,011 3,001 2,990	3,715 3,705 3,694 3,684
31,800 31,850 31,900 31,950	31,850 31,900 31,950 32,000	0 0 0 0	1,168 1,160 1,152 1,144	2,660 2,649 2,639 2,628	3,353 3,343 3,332 3,322	0 0 0 0	2,050 2,042 2,034 2,026	3,822 3,812 3,801 3,791	4,516 4,505 4,495 4,484	35,800 35,850 35,900 35,950	35,850 35,900 35,950 36,000	0 528 0 520 0 512 0 504	1,817 1,807 1,796 1,786	2,511 2,500 2,490 2,479	0 0 0	1,410 1,402 1,394 1,386	2,980 2,969 2,959 2,948	3,673 3,663 3,652 3,642
32,000 32,050 32,100 32,150	32,050 32,100 32,150 32,200	0 0 0 0	1,136 1,128 1,120 1,112	2,618 2,607 2,596 2,586	3,311 3,300 3,290 3,279	0 0 0 0	2,018 2,010 2,002 1,994	3,780 3,769 3,759 3,748	4,474 4,463 4,452 4,442	36,000 36,050 36,100 36,150	36,050 36,100 36,150 36,200	0 496 0 488 0 480 0 472	1,775 1,765 1,754 1,744	2,469 2,458 2,448 2,437	0 0 0	1,378 1,370 1,362 1,355	2,938 2,927 2,917 2,906	3,631 3,621 3,610 3,600
32,200 32,250 32,300 32,350	32,250 32,300 32,350 32,400	0 0 0 0	1,104 1,096 1,088 1,080	2,575 2,565 2,554 2,544	3,269 3,258 3,248 3,237	0 0 0 0	1,986 1,978 1,970 1,962	3,738 3,727 3,717 3,706	4,431 4,421 4,410 4,400	36,200 36,250 36,300 36,350	36,250 36,300 36,350 36,400	0 464 0 456 0 448 0 440	1,733 1,722 1,712 1,701	2,426 2,416 2,405 2,395	0 0 0	1,347 1,339 1,331 1,323	2,895 2,885 2,874 2,864	3,589 3,578 3,568 3,557
32,400 32,450 32,500 32,550	32,450 32,500 32,550 32,600	0 0 0 0	1,072 1,064 1,056 1,048	2,533 2,523 2,512 2,502	3,227 3,216 3,206 3,195	0 0 0 0	1,954 1,946 1,938 1,930	3,696 3,685 3,675 3,664	4,389 4,379 4,368 4,358	36,400 36,450 36,500 36,550	36,450 36,500 36,550 36,600	0 432 0 424 0 416 0 408	1,691 1,680 1,670 1,659	2,384 2,374 2,363 2,353	0 0 0	1,315 1,307 1,299 1,291	2,853 2,843 2,832 2,822	3,547 3,536 3,526 3,515
32,600 32,650 32,700 32,750	32,650 32,700 32,750 32,800	0 0 0 0	1,040 1,032 1,024 1,016	2,491 2,481 2,470 2,460	3,185 3,174 3,164 3,153	0 0 0 0	1,922 1,914 1,906 1,898	3,654 3,643 3,633 3,622	4,347 4,337 4,326 4,316	36,600 36,650 36,700 36,750	36,650 36,700 36,750 36,800	0 401 0 393 0 385 0 377	1,649 1,638 1,628 1,617	2,342 2,332 2,321 2,311	0 0 0	1,283 1,275 1,267 1,259	2,811 2,801 2,790 2,780	3,505 3,494 3,484 3,473

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa	(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)
--	---

	su estade					ración e				Y su				ctos de l					
Si la cantid busca segú Hoja de Tra	in su	Solter viudo requis	o, cabeza que reún sitos y el r ue tienen	a de fan e los número d es-	nilia o	Casade declara número	os que pación con de hijos	oresenta onjunta s que tier	in la y el nen es-	Si la cantio busca seg Hoja de Tr	ún su	Soltero, viudo qu requisito hijos que	cabeza le reúne os y el nú tienen e	de fam los úmero d	ilia o le	Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
Por lo menos	Pero menos de	U	Su crédi	to es-	3	0	Su cré	2 dito es-	3	Por lo menos	Pero menos de	0 S	1 u crédit	2 o es-	3	0	1 Su créd	ito es-	3
36,800 36,850 36,900 36,950	36,850 36,900 36,950 37,000	0 0 0 0	369 361 353 345	1,607 1,596 1,586 1,575	2,300 2,290 2,279 2,269	0 0 0 0	1,251 1,243 1,235 1,227	2,769 2,759 2,748 2,738	3,463 3,452 3,442 3,431	40,800 40,850 40,900 40,950	40,850 40,900 40,950 41,000	0 0 0 0	0 0 0	764 754 743 733	1,458 1,447 1,437 1,426	0 0 0	611 603 595 587	1,927 1,916 1,906 1,895	2,620 2,610 2,599 2,589
37,000 37,050 37,100 37,150	37,050 37,100 37,150 37,200	0 0 0 0	337 329 321 313	1,565 1,554 1,543 1,533	2,258 2,247 2,237 2,226	0 0 0	1,219 1,211 1,203 1,195	2,727 2,716 2,706 2,695	3,421 3,410 3,399 3,389	41,000 41,050 41,100 41,150	41,050 41,100 41,150 41,200	0 0 0 0	0 0 0	722 712 701 691	1,416 1,405 1,395 1,384	0 0 0	579 571 563 556	1,885 1,874 1,864 1,853	2,578 2,568 2,557 2,547
37,200 37,250 37,300 37,350	37,250 37,300 37,350 37,400	0 0 0	305 297 289 281	1,522 1,512 1,501 1,491	2,216 2,205 2,195 2,184	0 0 0	1,187 1,179 1,171 1,163	2,685 2,674 2,664 2,653	3,378 3,368 3,357 3,347	41,200 41,250 41,300 41,350	41,250 41,300 41,350 41,400	0 0 0 0	0 0 0	680 669 659 648	1,373 1,363 1,352 1,342	0 0 0	548 540 532 524	1,842 1,832 1,821 1,811	2,536 2,525 2,515 2,504
37,400 37,450 37,500 37,550	37,450 37,500 37,550 37,600	0 0 0 0	273 265 257 249	1,480 1,470 1,459 1,449	2,174 2,163 2,153 2,142	0 0 0 0	1,155 1,147 1,139 1,131	2,643 2,632 2,622 2,611	3,336 3,326 3,315 3,305	41,400 41,450 41,500 41,550	41,450 41,500 41,550 41,600	0 0 0 0	0 0 0	638 627 617 606	1,331 1,321 1,310 1,300	0 0 0	516 508 500 492	1,800 1,790 1,779 1,769	2,494 2,483 2,473 2,462
37,600 37,650 37,700 37,750	37,650 37,700 37,750 37,800	0 0 0 0	241 233 225 217	1,438 1,428 1,417 1,407	2,132 2,121 2,111 2,100	0 0 0 0	1,123 1,115 1,107 1,099	2,601 2,590 2,580 2,569	3,294 3,284 3,273 3,263	41,600 41,650 41,700 41,750	41,650 41,700 41,750 41,800	0 0 0 0	0 0 0	596 585 575 564	1,289 1,279 1,268 1,258	0 0 0	484 476 468 460	1,758 1,748 1,737 1,727	2,452 2,441 2,431 2,420
37,800 37,850 37,900 37,950	37,850 37,900 37,950 38,000	0 0 0 0	209 201 193 185	1,396 1,385 1,375 1,364	2,090 2,079 2,068 2,058	0 0 0 0	1,091 1,083 1,075 1,067	2,559 2,548 2,537 2,527	3,252 3,242 3,231 3,220	41,800 41,850 41,900 41,950	41,850 41,900 41,950 42,000	0 0 0	0 0 0	554 543 533 522	1,247 1,237 1,226 1,216	0 0 0	452 444 436 428	1,716 1,706 1,695 1,685	2,410 2,399 2,389 2,378
38,000 38,050 38,100 38,150	38,050 38,100 38,150 38,200	0 0 0 0	177 169 161 153	1,354 1,343 1,333 1,322	2,047 2,037 2,026 2,016	0 0 0 0	1,059 1,051 1,043 1,035	2,516 2,506 2,495 2,485	3,210 3,199 3,189 3,178	42,000 42,050 42,100 42,150	42,050 42,100 42,150 42,200	0 0 0	0 0 0	512 501 490 480	1,205 1,194 1,184 1,173	0 0 0	420 412 404 396	1,674 1,663 1,653 1,642	2,368 2,357 2,346 2,336
38,200 38,250 38,300 38,350	38,250 38,300 38,350 38,400	0 0 0 0	145 137 129 121	1,312 1,301 1,291 1,280	2,005 1,995 1,984 1,974	0 0 0 0	1,027 1,019 1,011 1,003	2,474 2,464 2,453 2,443	3,168 3,157 3,147 3,136	42,200 42,250 42,300 42,350	42,250 42,300 42,350 42,400	0 0 0 0	0 0 0	469 459 448 438	1,163 1,152 1,142 1,131	0 0 0	388 380 372 364	1,632 1,621 1,611 1,600	2,325 2,315 2,304 2,294
38,400 38,450 38,500 38,550	38,450 38,500 38,550 38,600	0 0 0 0	113 105 97 89	1,270 1,259 1,249 1,238	1,963 1,953 1,942 1,932	0 0 0 0	995 987 979 971	2,432 2,422 2,411 2,401	3,126 3,115 3,105 3,094	42,400 42,450 42,500 42,550	42,450 42,500 42,550 42,600	0 0 0 0	0 0 0	427 417 406 396	1,121 1,110 1,100 1,089	0 0 0 0	356 348 340 332	1,590 1,579 1,569 1,558	2,283 2,273 2,262 2,252
38,600 38,650 38,700 38,750	38,650 38,700 38,750 38,800	0 0 0 0	81 73 65 57	1,228 1,217 1,206 1,196	1,921 1,911 1,900 1,889	0 0 0 0	963 955 947 939	2,390 2,380 2,369 2,358	3,084 3,073 3,062 3,052	42,600 42,650 42,700 42,750	42,650 42,700 42,750 42,800	0 0 0 0	0 0 0	385 375 364 354	1,079 1,068 1,058 1,047	0 0 0	324 316 308 300	1,548 1,537 1,527 1,516	2,241 2,231 2,220 2,210
38,800 38,850 38,900 38,950	38,850 38,900 38,950 39,000	0 0 0 0	49 41 33 25	1,185 1,175 1,164 1,154	1,879 1,868 1,858 1,847	0 0 0 0	931 923 915 907	2,348 2,337 2,327 2,316	3,041 3,031 3,020 3,010	42,800 42,850 42,900 42,950	42,850 42,900 42,950 43,000	0 0 0 0	0 0 0	343 332 322 311	1,037 1,026 1,015 1,005	0 0 0	292 284 276 268	1,506 1,495 1,484 1,474	2,199 2,189 2,178 2,167
39,000 39,050 39,100 39,150	39,050 39,100 39,150 39,200	0 0 0 0	17 9 * 0	1,143 1,133 1,122 1,112	1,837 1,826 1,816 1,805	0 0 0	899 891 883 875	2,306 2,295 2,285 2,274	2,999 2,989 2,978 2,968	43,000 43,050 43,100 43,150	43,050 43,100 43,150 43,200	0 0 0 0	0 0 0	301 290 280 269	994 984 973 963	0 0 0 0	260 252 244 236	1,463 1,453 1,442 1,432	2,157 2,146 2,136 2,125
39,200 39,250 39,300 39,350	39,250 39,300 39,350 39,400	0 0 0	0 0 0	1,101 1,091 1,080 1,070	1,795 1,784 1,774 1,763	0 0 0	867 859 851 843	2,264 2,253 2,243 2,232	2,957 2,947 2,936 2,926	43,200 43,250 43,300 43,350	43,250 43,300 43,350 43,400	0 0 0 0	0 0 0	259 248 238 227	952 942 931 921	0 0 0 0	228 220 212 204	1,421 1,411 1,400 1,390	2,115 2,104 2,094 2,083
39,400 39,450 39,500 39,550	39,450 39,500 39,550 39,600	0 0 0	0 0 0	1,059 1,049 1,038 1,027	1,753 1,742 1,732 1,721	0 0 0	835 827 819 811	2,222 2,211 2,201 2,190	2,915 2,905 2,894 2,883	43,400 43,450 43,500 43,550	43,450 43,500 43,550 43,600	0 0 0 0	0 0 0	217 206 196 185	910 900 889 879	0 0 0	196 188 180 172	1,379 1,369 1,358 1,348	2,073 2,062 2,052 2,041
39,600 39,650 39,700 39,750	39,650 39,700 39,750 39,800	0 0 0	0 0 0 0	1,017 1,006 996 985	1,710 1,700 1,689 1,679	0 0 0 0	803 795 787 779	2,179 2,169 2,158 2,148	2,873 2,862 2,852 2,841	43,600 43,650 43,700 43,750	43,650 43,700 43,750 43,800	0 0 0 0	0 0 0	175 164 153 143	868 858 847 836	0 0 0 0	164 156 148 140	1,337 1,327 1,316 1,305	2,031 2,020 2,009 1,999
39,800 39,850 39,900 39,950	39,850 39,900 39,950 40,000	0 0 0 0	0 0 0 0	975 964 954 943	1,668 1,658 1,647 1,637	0 0 0 0	771 763 755 747	2,137 2,127 2,116 2,106	2,831 2,820 2,810 2,799	43,800 43,850 43,900 43,950	43,850 43,900 43,950 44,000	0 0 0 0	0 0 0 0	132 122 111 101	826 815 805 794	0 0 0 0	132 124 116 108	1,295 1,284 1,274 1,263	1,988 1,978 1,967 1,957
40,000 40,050 40,100 40,150	40,050 40,100 40,150 40,200	0 0 0 0	0 0 0 0	933 922 912 901	1,626 1,616 1,605 1,595	0 0 0	739 731 723 715	2,095 2,085 2,074 2,064	2,789 2,778 2,768 2,757	44,000 44,050 44,100 44,150	44,050 44,100 44,150 44,200	0 0 0 0	0 0 0	90 80 69 59	784 773 763 752	0 0 0	100 92 84 76	1,253 1,242 1,232 1,221	1,946 1,936 1,925 1,915
40,200 40,250 40,300 40,350	40,250 40,300 40,350 40,400	0 0 0 0	0 0 0 0	891 880 870 859	1,584 1,574 1,563 1,552	0 0 0 0	707 699 691 683	2,053 2,043 2,032 2,022	2,747 2,736 2,726 2,715	44,200 44,250 44,300 44,350	44,250 44,300 44,350 44,400	0 0 0 0	0 0 0	48 38 27 17	742 731 721 710	0 0 0 0	68 60 52 44	1,211 1,200 1,190 1,179	1,904 1,894 1,883 1,873
40,400 40,450 40,500 40,550	40,450 40,500 40,550 40,600	0 0 0 0	0 0 0	848 838 827 817	1,542 1,531 1,521 1,510	0 0 0	675 667 659 651	2,011 2,000 1,990 1,979	2,704 2,694 2,683 2,673	44,400 44,450 44,500 44,550	44,450 44,500 44,550 44,600	0 0 0 0	0 0 0	6 0 0 0	700 689 679 668	0 0 0	36 28 20 12	1,169 1,158 1,148 1,137	1,862 1,852 1,841 1,830
40,600 40,650 40,700 40,750	40,650 40,700 40,750 40,800	0 0 0 0	0 0 0 0	806 796 785 775	1,500 1,489 1,479 1,468	0 0 0 0	643 635 627 619	1,969 1,958 1,948 1,937	2,662 2,652 2,641 2,631	44,600 44,650 44,700 44,750	44,650 44,700 44,750 44,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	657 647 636 626	0 0 0	4 0 0 0	1,126 1,116 1,105 1,095	1,820 1,809 1,799 1,788

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$39,100 pero menos de \$39,131 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$39,131 o más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

		Y su	<u>estad</u> o	civil p	ara efe	ctos de	la decla	ración e	s-			Y s	u estado	civil pa	ra efe	ctos de	la decla	ración e	:s-
Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es- ligida de Trabajo es- ligida de Trabajo es- ligida de Trabajo es- ligida que tienen es-						declar	ación c	oresenta onjunta y s que tien	y el	busca segi	Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-			Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3		_	0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	S	u crédit	o es-			Su cré	dito es-		Por lo menos	Pero menos de		Su crédi	to es-			Su créo	dito es-	
44,800 44,850 44,900 44,950	44,850 44,900 44,950 45,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	615 605 594 584	0 0 0 0	0 0 0 0	1,084 1,074 1,063 1,053	1,778 1,767 1,757 1,746	48,400 48,450 48,500 48,550	48,450 48,500 48,550 48,600	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	326 316 305 295	1,00 1,00 99 98
45,000 45,050 45,100 45,150	45,050 45,100 45,150 45,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	573 563 552 542	0 0 0	0 0 0	1,042 1,032 1,021 1,011	1,736 1,725 1,715 1,704	48,600 48,650 48,700 48,750	48,650 48,700 48,750 48,800	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	284 274 263 252	97 96 98 94
45,200 45,250 45,300 45,350	45,250 45,300 45,350 45,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	531 521 510 499	0 0 0	0 0 0	1,000 990 979 969	1,694 1,683 1,673 1,662	48,800 48,850 48,900 48,950	48,850 48,900 48,950 49,000	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	242 231 221 210	9 9 9 9
45,400 45,450 45,500 45,550	45,450 45,500 45,550 45,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	489 478 468 457	0 0 0	0 0 0	958 947 937 926	1,651 1,641 1,630 1,620	49,000 49,050 49,100 49,150	49,050 49,100 49,150 49,200	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	200 189 179 168	8
45,600 45,650 45,700 45,750	45,650 45,700 45,750 45,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	447 436 426 415	0 0 0	0 0 0	916 905 895 884	1,609 1,599 1,588 1,578	49,200 49,250 49,300 49,350	49,250 49,300 49,350 49,400	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	158 147 137 126	8
45,800 45,850 45,900 45,950	45,850 45,900 45,950 46,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	405 394 384 373	0 0 0	0 0 0	874 863 853 842	1,567 1,557 1,546 1,536	49,400 49,450 49,500 49,550	49,450 49,500 49,550 49,600	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	116 105 95 84	
46,000 46,050 46,100 46,150	46,050 46,100 46,150 46,200	0 0 0	0 0 0	0 0 0	363 352 342 331	0 0 0	0 0 0	832 821 811 800	1,525 1,515 1,504 1,494	49,600 49,650 49,700 49,750	49,650 49,700 49,750 49,800	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	73 63 52 42	
46,200 46,250 46,300 46,350	46,250 46,300 46,350 46,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	320 310 299 289	0 0 0	0 0 0	789 779 768 758	1,483 1,472 1,462 1,451	49,800 49,850 49,900 49,950	49,850 49,900 49,950 50,000	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	31 21 10	
46,400 46,450 46,500 46,550	46,450 46,500 46,550 46,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	278 268 257 247	0 0 0	0 0 0	747 737 726 716	1,441 1,430 1,420 1,409	50,000 50,050 50,100 50,150	50,050 50,100 50,150 50,200	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	
46,600 46,650 46,700 46,750	46,650 46,700 46,750 46,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	236 226 215 205	0 0 0	0 0 0	705 695 684 674	1,399 1,388 1,378 1,367	50,200 50,250 50,300 50,350	50,250 50,300 50,350 50,400	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	
46,800 46,850 46,900 46,950	46,850 46,900 46,950 47,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	194 184 173 163	0 0 0	0 0 0 0	663 653 642 632	1,357 1,346 1,336 1,325	50,400 50,450 50,500 50,550	50,450 50,500 50,550 50,600	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	
47,000 47,050 47,100 47,150	47,050 47,100 47,150 47,200	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	152 141 131 120	0 0 0 0	0 0 0 0	621 610 600 589	1,315 1,304 1,293 1,283	50,600 50,650 50,700 50,750	50,650 50,700 50,750 50,800	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	
47,200 47,250 47,300 47,350	47,250 47,300 47,350 47,400	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	110 99 89 78	0 0 0 0	0 0 0 0	579 568 558 547	1,272 1,262 1,251 1,241	50,800 50,850 50,900 50,950	50,850 50,900 50,950 51,000	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	
47,400 47,450 47,500 47,550	47,450 47,500 47,550 47,600	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	68 57 47 36	0 0 0 0	0 0 0 0	537 526 516 505	1,230 1,220 1,209 1,199	51,000 51,050 51,100 51,150	51,050 51,100 51,150 51,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	
47,600 47,650 47,700 47,750	47,650 47,700 47,750 47,800	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	26 15 0	0 0 0 0	0 0 0 0	495 484 474 463	1,188 1,178 1,167 1,157	51,200 51,250 51,300 51,350	51,250 51,300 51,350 51,400	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	
47,800 47,850 47,900 47,950	47,850 47,900 47,950 48,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	453 442 431 421	1,146 1,136 1,125 1,114	51,400 51,450 51,500 51,550	51,450 51,500 51,550 51,600	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	
49 000	49.050	0	0	0	0	0	0	410	1 104	E1 600	E1 6E0	0			0				_

1,104 1,093 1,083 1,072

1,062 1,051 1,041 1,030 51,600 51,650 51,700 51,750

51,800 51,850 51,900 51,950 51,650 51,700 51,750 51,800

51,850 51,900 51,950 52,000

0 0 0

0 0 0

0 0 0

(continúa)

0 0 0

48,000 48,050 48,100 48,150

48,200 48,250 48,300 48,350 48,050 48,100 48,150 48,200

48,250 48,300 48,350 48,400

^{*} Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$47,700 pero menos de \$47,747 y usted tiene tres hijos calificados, su crédito es \$5.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$47,747 o más y usted tiene tres hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

[&]quot; Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$49,950 pero menos de \$49,974 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$2.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$49,974 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

		Y	su esta	do civil	para efe	ectos de	la decla	aración	es-			Y su estado civil para efectos de la declaración es-									
Si la cantid busca segi Hoja de Tra	ún sù	viudo requis	que rec	i ne los I número	milia o	declar	os que pación con de hijos	onjunta		Si la cantio busca seg Hoja de Tr	viudo requis	o, cabez que reú itos y el ue tiener	ne los número		Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen el						
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3		
Por lo menos	Pero menos de		Su cré	dito es-	-		Su cré	dito es-	-	Por lo menos	Su crédito es-				Su crédito es-						
52,000 52,050 52,100 52,150	52,050 52,100 52,150 52,200	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	262 251 240 230	52,800 52,850 52,900 52,950	52,850 52,900 52,950 53,000	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	93 83 72 61		
52,200 52,250 52,300 52,350	52,250 52,300 52,350 52,400	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	219 209 198 188	53,000 53,050 53,100 53,150	53,050 53,100 53,150 53,200	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	51 40 30 19		
52,400 52,450 52,500 52,550	52,450 52,500 52,550 52,600	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	177 167 156 146	53,200 53,250	53,250 53,267	0	0	0	0	0	0	0	9 2		
52,600 52,650 52,700 52,750	52,650 52,700 52,750 52,800	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	135 125 114 104							•					

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un ayuda para preparar sus propias de- Formularios y publicaciones de immente, visite a IRS.gov y encuentre resiglas en inglés) ofrece ayuda tributaria otro tamente.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Encuentre opciones gratuitas para preparar y presentar su declaración en IRS.gov o en su comunidad, si reúne los requisitos.

- Acceda a IRS.gov y pulse sobre la pestaña Filing (Presentación) para así ver opciones disponibles.
- Ingrese "Presentación Free File"" en la casilla Search (Buscar) para determinar si puede utilizar programas (software) comerciales para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos federales gratis.
- Ingrese "VITA" en la casilla Search (Buscar), descargue la aplicación IRS2Go o llame al 1-800-906-9887 para ubicar un local de Ayuda Vo-Iuntaria a los Contribuyentes o un local del Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada (TCE, por sus siglas en inglés) para recibir ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.
- Ingrese "AARP TCE Tax Aide" en la casilla Search (Buscar), descarque la aplicación IRS2Go o llame al 1-888-227-7669 para ubicar un local del Programa de AARP TCE Tax Aide para recibir ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.

El programa Volunteer Income Tax Assistance (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o VITA, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas quienes normalmente tienen un ingreso que no sea mayor de \$54,000, personas discapacitadas, personas de edad avanzada y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan

del programa TCE se especializan en días laborables. contestar preguntas sobre pensiones y asuntos específicos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada.

Cómo recibir respuestas a sus preguntas de ley tributaria. En IRS.gov puede obtener respuestas a sus preguntas tributarias en cualquier momento y en cualquier lugar.

- Visite www.irs.gov/Help-&--Resources, en inglés, para ver una variedad de recursos que le ayudarán con sus impuestos.
- Ingrese "ITA" en la casilla Search (Buscar) en IRS.gov para utilizar el Interactive Tax Assistant (Asistente tributario interactivo), disponible en inglés, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. Puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos.
- Ingrese "Pub 17(SP)" en la casilla Search (Buscar) para ver la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos para Personas Físicas, la cual presenta detalles sobre diferentes oportunidades en donde puede reducir sus impuestos, cambios a los impuestos para el año 2015 y miles de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- · Además, puede acceder a información relacionada con la lev tributaria desde su programa (software) de presentación electrónica.

asunto tributario, necesita ayuda para claraciones de impuestos. El programa puestos. Puede descargar o imprimir preparar su declaración de impuestos Tax Counseling for the Elderly (Progra- todos los formularios y publicaciones o si desea descargar publicaciones, ma de Asesoramiento para las Perso- que podría necesitar en www.irs.gov/ formularios o instrucciones gratuita- nas de Edad Avanzada o TCE, por sus formspubs, disponible en inglés. De modo, puede acceder cursos que le pueden ayudar inmedia- gratuita a todos los contribuyentes, es- www.irs.gov/orderforms, en inglés, papecialmente aquéllos quienes tienen ra realizar un pedido y recibir por co-60 años de edad o más con sus decla- rreo los formularios que necesite. Deraciones de impuestos. Los voluntarios berá recibir su pedido dentro de 10

> Depósito directo. La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinando la presentación electrónica (e-file) con un depósito directo de su reembolso. Al utilizar el depósito directo, su reembolso se transfiere de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. La mayoría de los reembolsos se reciben dentro de 21 días o menos.

Cómo obtener un trasunto (transcripción) o copia de la declaración.

- Acceda a IRS.gov/espanol y pulse sobre la opción "Ordene una transcripción de su declaración de impuestos".
- Llame a la línea directa libre de cargos para trasuntos, al 1-800-908-9946.
- Envíe el Formulario 4506-T. Request for Transcript of Tax Return (Solicitud de copia de declaración de impuestos) en inglés, o el Formulario 4506T-EZ(SP), Formulario Abreviado para la Solicitud de un Trasunto de la Declaración de Impuestos Personales, en español (o el Formulario 4506T-EZ, en inglés). Los formularios están disponibles en IRS.gov.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a estos recursos en IRS.gov para utilizar éstas y otras opciones en donde puede obtener información por su cuenta.

• El Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo, disponible en español, puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

- La Solicitud para un Número de Identificación del Empleador (EIN). disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador.
- La IRS Witholding Calculator (Calculadora de retenciones del IRS) disponible en inglés, estima la cantidad que debió de haberse retenido de su cheque de paga para propósitos de los impuestos federales sobre los ingresos.
- La Solicitud de PIN de Presentación Electrónica, disponible en español, ayuda a verificar su identidad cuando usted no tiene disponible su ingreso bruto ajustado correspondiente al año anterior o su PIN seleccionado por usted del año anterior.
- El recurso First Time Homebuyer Credit Account Look-up (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta.

Si necesita ayuda con el impuesto mínimo alternativo, visite IRS.gov/ AMT.

Cómo entender los asuntos relacionados con el robo de identidad.

- Acceda a http://www.irs.gov/ Spanish/El-IRS-trabajará-con--víctimas-del-robo-de-identidad, disponible en español para obtener información y ver videos.
- Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, visite http:// www.irs.gov/Spanish/El-IRS--trabajará-con-víctimas-del-robo--de-identidad para conocer qué pasos debe tomar.

Cómo verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a <u>www.irs.gov/</u> reembolsos.
- Descargue la aplicación gratuita IRS2Go a su teléfono inteligente y

reembolso.

 Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 1-800-829-1954.

Cómo efectuar un pago de impuestos. El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación; por lo tanto, los pagos electrónicos son seguros y confiables. Usted puede efectuar pagos electrónicos a través de Internet, por teléfono o a través de un dispositivo móvil. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo. Visite www.irs.gov/pagos para efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- IRS Direct Pay (IRS Pago directo), disponible en inglés (sólo si usted es una persona física que tiene una cuenta de cheque o de ahorro).
- Tarjeta de crédito o débito (procesadores de pagos aprobados a través de Internet o por teléfono)
- Retiro electrónico de fondos (disponible mientras transmite su declaración electrónicamente (e-fi-
- Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS) (la mejor opción para negocios; requiere inscripción en dicho siste-
- Cheque o giro

La aplicación IRS2Go provee un fácil acceso a opciones de pagos, tal como el IRS Direct Pay, de fácil acceso desde dispositivos móviles, las cuales y gratuita de efectuar pagos directamente de su cuenta bancaria. Además, puede efectuar pagos con tarjetas de crédito o débito a través de un descargue la aplicación IRS2Go en Google Play, en Apple App Store o en Amazon Appstore y efectúe sus pagos quier lugar.

¿Qué ocurre si no puedo pagar Pay Your Tax Bill (Pague su factura tributaria) en IRS.gov y luego pulse so- dores de impuestos. Usted encontrará

úsela para verificar el estado de su bre Español para ver información sobre estas opciones adicionales.

- Solicite un acuerdo de pagos por Internet para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad adeudada. Use el Offer in Compromise Pre-Qualifier (Precalificador para un ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para verificar su elegibilidad.

Cómo se verifica el estado de una declaración enmendada. Acceda a IRS.gov/espanol, pulse sobre Presentación de Impuestos y luego sobre el enlace titulado Revise el estado de su declaración enmendada.

Cómo entender un aviso o carta del IRS. Acceda a IRS.gov e ingrese "Información sobre avisos del IRS" en la casilla Search (Buscar) para obtener información adicional en inglés sobre su aviso o carta que recibió de parte del IRS.

Cómo localizar una oficina del IRS. Localice el Centro de Ayuda al Contribuyente que le quede más cercano utilizando la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales en IRS.gov. Ingrese "office locator" en la casilla Search (Buscar). En la aplicación IRS2Go, escoja la opción Contact Us (Comunicarse con nosotros), que se encuentra bajo la pestaña Stay Conle ofrecen a usted una manera segura nected (Mantenerse en comunicación), y luego pulse sobre Local Offices (Oficinas locales), en inglés. Antes de visitar la oficina, verifique la herramienta para la búsqueda de las oficinas locaprocesador de pago aprobado. Sólo les para verificar las horas de operación y los servicios que dicha oficina provee.

en cualquier momento, desde cual- Cómo ver videos del IRS. El portal IRS de videos del en www.irsvideos.gov/espanol contiene presentaciones en video y en audio soahora? Pulse sobre el icono titulado bre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y prepara-

de discusiones de paneles en vivo, seminarios a través de la web y archivos en audio de foros telefónicos para pro- Le podemos ayudar a resolver problefesionales de los impuestos.

Cómo obtener información tributaria en otros idiomas. Para aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés, tenemos los siguientes recursos disponibles:

- 1. Los contribuyentes pueden conseguir información en IRS.gov en los siguientes idiomas:
 - a. Español.
 - b. Chino.
 - c. Vietnamita.
 - d. Coreano.
 - e. Ruso.
- 2. Los Centros de Ayuda al Contribuyente proveen servicio de intérprete a través del teléfono en más de 170 idiomas. Este servicio es gratis para los contribuyentes.

El Servicio del Defensor del Contribuyente Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del **Defensor del Contribuyente?**

El Servicio del Defensor del Contribuvente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización independiente ¿Cómo puede aprender dentro del Servicio de Impuestos Internos que ayuda a los contribuyentes y contribuyente? protege sus derechos como contribuyente. Nuestro deber es asegurar que La Carta de Derechos del Contribua cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente.

videos de temas tributarios, archivos ¿Qué puede hacer TAS por

mas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Además, nuestro servicio es gratis. Si usted reúne los ¿De qué otra manera ayuda requisitos para recibir nuestra asistencia, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará lo posible para resolver su asunto. TAS le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio:
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata: o
- Usted ha intentado comunicarse con el IRS en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el IRS no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con nosotros?

Tenemos oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. El número telefónico de su defensor local se encuentra en su directorio telefónico local y también en la página www.taxpayeradvocate.irs.gov, disponible en inglés. También, puede llamarnos al 1-877-777-4778.

sobre sus derechos como

yente describe diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Nuestros recursos, disponibles en inglés en

www.taxpayeradvocate.irs.gov, le puede ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo aplican a su situación. Éstos son sus derechos. Conózcalos; utilícelos.

el Servicio del Defensor del Contribuyente a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarnos en la página www.irs.gov/sams, disponible en inglés.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Los Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC, por sus siglas en inglés) sirven a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios, tales como auditorías, apelaciones y litigios de cobro de impuestos. Algunos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Para localizar un taller cerca de usted, visite www.irs.gov/litc, en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos.



Para ayudarnos a desarrollar un índice más amplio, por favor, déjenos saber si desea hacer sugerencias para añadirlas al índice. Vea **Comentarios y sugerencias** en la **Introducción** de esta publicación para saber las maneras en que puede comunicarse con nosotros.

	Empleado estatutario 7, 24	Hoja de Trabajo 2 9
A	Escuela 11	
	Estado civil:	
Actividades Pasivas 7		1
Adopción, hijo de <u>11</u>	Cabeza de familia 6	Incapacitado <u>11</u>
Anexos:	Casado que presenta la declaración	
C <u>7</u> , <u>23</u>	por separado <u>6</u>	Ingreso del trabajo 21
C-EZ <u>7</u> , <u>23</u>	Estados Unidos 13, 20	Empleado estatutario 7
EIC 6, 24	Estudiante 11	Trabajo por cuenta propia 7
	Extranjero no residente 6	Ingresos de dividendos 9
SE <u>22</u> , <u>23</u>	Extranjero no residente o	Ingresos de inversiones 3, 7
Anualidades 21		Ingresos netos del trabajo por
Asignación básica para el sustento	F	
(BAS) <u>10</u>	-	cuenta propia 7, 23
Asignación básica para la vivienda	Fallecimiento del contribuyente 19	Ingresos que no se consideran
(BAH) <u>10</u>	Fallecimiento del cónyuge 18	ingresos de trabajo 🧕
	Fallecimiento de un hijo 13	Intereses 9
Asistencia (Vea Ayuda con los	Formularios:	Internet, ayuda por:
impuestos)	1040 <u>2</u> , <u>5</u> – <u>7</u> , <u>9</u>	Asistente EITC 3
Asistente EITC 3		Asisterite Litto o
Ayuda (<i>Vea</i> Ayuda con los impuestos)	1040A <u>5</u> – <u>7</u> , <u>9</u>	
Ayuda con los impuestos 39	1040EZ <u>5</u> – <u>7</u>	M
<u></u>	1040X <u>6</u>	
	2555 <u>6</u>	Miembro del clero 22
В	2555-EZ 6	Militar:
	4029 8	Fuera de los Estados Unidos 13,
Beneficios a los veteranos 9	_	21
Beneficios de bienestar social 9	4361 8	Paga no tributable 10
Beneficios de la jubilación	4797 <u>2</u>	
ferroviaria 9	4868 <u>6</u>	Paga no tributable por combate $\underline{7}$,
Beneficios del Seguro Social 9	4868(SP) <u>6</u>	<u>22</u>
Beneficios por desempleo 9	8332 <u>16</u>	Paga por combate 7, 10
	8814 <u>2, 7</u>	Ministro 7
Beneficios por Incapacidad 9		_
Beneficios sindicales por huelga 8	8862(SP) <u>24</u>	
Bienes gananciales <u>5</u> , <u>10</u>	Fraude <u>24</u> , <u>25</u>	N
	Fuerzas Armadas <u>7</u> , <u>10</u> , <u>13</u>	Nacimiento de un hijo 13
C		Número de identificación del
Casado, hijo 14	Н	contribuyente en proceso de
Casado que presenta una	Hijo:	adopción (<i>ATIN</i> , por sus siglas
	Hijo adoptivo 11	en inglés) 14
declaración conjunta <u>5</u> , <u>13</u>		Número de identificación del
Clero 22	Hijo casado 14	contribuyente individual (<i>ITIN</i> ,
Cómo calcular usted mismo el	Hijo de crianza <u>11</u>	
EIC <u>23</u>	Hijo secuestrado 13	por sus siglas en inglés) 5
Compensación del Seguro Social 9	Nacimiento o fallecimiento de 13	Número de identificación del
Crianza, hijo de 11	Hijo calificado 3, 5, 10	contribuyente individual
orianza, mjo de <u>m</u>	Estados Unidos 13	(<i>ITIN</i>) <u>14</u>
		Número de Seguro Social (SSN,
n	Hogar 13	por sus siglas en inglés) 5
D	Requisito de Declaración	
Defensor del Contribuyente 41	Conjunta <u>20</u>	Número de Seguro Social (SSN) 14
Denegación del <i>EIC</i> 24	Requisito de Edad 11	
Dividendos, ingreso de:	Requisito de Parentesco 11	D
Fondo Permanente de Alaska 8	Requisito de Residencia 13	P
Divorciados, requisito especial		Padres, divorciados o
	Total y permanentemente	separados 16
para padres <u>16</u>	incapacitado 11	Pagos de bienestar socia a cambio
	Hogar:	de actividades laborales 10
	Albergues para personas sin	
E	hogar 13	Pagos del Programa del Fondo de
Ejemplos detallados 26	Estados Unidos 13	Conservación 10
El IRS le calculará el Crédito		Pareja doméstica 10
(EIC) 22	Militar <u>13, 21</u>	Pensión alimenticia 9
Empleado de una iglesia 22	Hoja de Trabajo 1 <u>8</u>	Pensiones 21
Lingicado de una idicola 44		- :=:=:== <u>=:</u>

Personas que trabajan por cuenta propia 23
Propinas, sueldos y salarios 7

R
Recluso 10, 21
Recordatorios 4
Reglas del desempate 14
Requisito de Declaración
Conjunta (Vea Hijo calificado)
Requisito de Edad (Vea Hijo calificado)

Requisito de Parentesco (*Vea* Hijo calificado)

Requisito de Residencia (*Vea* Hijo calificado)

Requisito especial para padres divorciados o separados 16

S
Salarios, sueldos y propinas 7
Secuestro, hijo 13
Separados, requisito especial para padres 16
Servicio activo prolongado 13
Servicio del Defensor del Contribuyente 41
Sin Hogar, albergues para personas 20
Sociedad doméstica 10
Sociedad doméstica en California 10

Sociedad doméstica en Nevada <u>10</u> Sociedad doméstica en Washington <u>10</u>

Т

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) 38

Total y permanentemente incapacitado 11

V

Veteranos, beneficios 9